

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DIRECCIÓN TERRITORIAL
DE CAUCA



NOTIFICACIÓN POR AVISO NC 00653 DE 3 DE JULIO DE 2026

Popayán Cauca, tres (03) de julio de 2026.

NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCIÓN RC 01841 de 30 septiembre de 2025

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, por intermedio de la Dirección Territorial Cauca, hace saber que el 30 septiembre de 2025, emitió el acto administrativo Resolución **RC 01841 de 30 septiembre de 2025** “**Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente**” dentro del proceso de Inscripción del predio en el Registro de Tierras Despojadas, relacionada con el predio denominado “**los guayabos**”, ubicado en la Vereda La balastrera, Corregimiento el rosario, municipio de Cajibío, departamento de Cauca, distinguido con ID. No. **1120766**.

Que, ante la imposibilidad de realizar la notificación personal del acto administrativo, por cuanto, han transcurrido más de cinco días desde la entrega de la citación en la dirección del solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-, se procede a efectuar la notificación a través del presente AVISO en la página web de la entidad y en un lugar visible de la Dirección Territorial Cauca, el cual permanecerá fijado por un término de cinco (5) días. La notificación por este medio se entenderá surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación del AVISO.

Para tales efectos se adjunta copia íntegra del acto administrativo a notificar en cuarenta y ocho **(48) páginas** y se publica en la página electrónica de la entidad, con la salvedad que los datos personales del solicitante han sido protegidos, en virtud de los postulados de la Ley 1448 de 2011/y 387 de 1997, del decreto 1071 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 440 de 2016 y de la Resolución 306 de 2017 de la Unidad de Restitución de Tierras.

Se informa al notificado de la procedencia del recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el Director Territorial Cauca, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente aviso o a su desfijación, advirtiéndole que, una vez transcurrido ese término sin haberse hecho uso del recurso, el acto administrativo notificado quedará en firme, de conformidad con el numeral 3º del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-.

El presente aviso se remite para su publicación el tres (03) de julio de 2026.



MARILLY MELISSA MARTÍNEZ ARMERO

Abogada Secretarial-Etapa Administrativa

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Dirección Territorial Cauca

**GD-FO-14
V.8**



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS

RESOLUCIÓN RC 01841 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025

“Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y
Abandonadas Forzosamente”

ID 1120766

EL DIRECTOR TERRITORIAL CAUCA

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, los Decretos 4801 de 2011, 1071 de 2015, 440 de 2016 y las Resoluciones 131,141 y 227 de 2012 y la Resolución 722 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resoluciones 131, 141 y 227 de 2012, el Director General de la Unidad delegó en los Directores Territoriales la facultad para ejercer en cada una de sus zonas las funciones y actuaciones propias del procedimiento administrativo de inscripción en el RTDAF, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 1071 de 2015, modificado por el Decreto 440 de 2016.

Que se encuentran surtidas las diligencias y etapas del procedimiento administrativo de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (en adelante RTDAF), necesarias para que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (en adelante la Unidad) decida sobre la solicitud de inscripción presentada por el señor [REDACTED] identificado con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] expedida en Cajibío (Cauca), en relación con el predio que se identifica a continuación:

ID	DEPT O	MPIO	CORREGIMIEN TO	VEREDA	NOMBRE DEL PREDIO	No. predial	FMI	Área Georreferenciad a
112076 6	CAUC A	CAJIBÍ O	EL ROSARIO	LA BALASTRER A	LOS GUAYABO S	191300002000000002007400000000 0	120- 10008 9	1 Ha 6963 M ²

INFORMACIÓN PRELIMINAR DE LA SOLICITUD IDENTIFICADA CON EL ID 1120766						
Naturaleza Jurídica del predio:	Privada	X	Baldío		Ejido	
Calidad Jurídica del solicitante:	Propietario		Poseedor	X	Ocupante	
Despojo:	Si		No	X	Tipo	
Actos tradicionales después del abandono y/o despojo:	Si		No	X	¿Cuáles?	

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

Continuación de la Resolución RC 01841 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Presunción:	Si		No	X	¿Cuál?				
Antecedentes Judiciales solicitante	Si		No	X	Antecedentes Judiciales Comprador	Si		No	
Legitimación artículo 81 Ley 1448 de 2011									
Cónyuge	No		Compañero/a permanente			No			
Sociedad conyugal	No	Sociedad patrimonial		No	Sociedad de hecho			No	
Observaciones:									
Hijos:	Si					No	X		
Herederos:	Si					No	X		
Trámite de sucesión pendiente:	Si					No	X		
Otros legitimados	Si		No	X	¿Quiénes?				
Situación actual de los solicitantes:	Esta información se desarrollará dentro del acápite de descripción cualitativa								
Observaciones respecto del folio de matrícula inmobiliaria Nro. 120-100089	Acreedor Hipotecario			Si		No	X		
	Embargo			Si		No	X		
	Procesos Judiciales			Si		No	X		
Norma aplicable:				Ley 200/36		Ley 160/1994	X		
Titular de derechos reales inscritos:				Si		No	X		
Afectación Ley 2da de 1959:				Si		No	X		
Rondas Hídricas:				Si		No	X		
Existencia de terceros dentro del trámite administrativo:				Si		No	X		
Identificación/Caracterización de terceros:	Si		No	X	Fecha de Identificación / caracterización	N/A			

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán



Continuación de la Resolución RC 01841 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Las normas y principios del Derecho Internacional de Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario¹, integrantes del bloque de constitucionalidad, y aplicables por las autoridades administrativas en ejercicio del control de convencionalidad², convergen³, en contextos de transición del conflicto armado con el fin respetar y garantizar los derechos fundamentales y el patrimonio de las víctimas de despojo y abandono forzado como sujetos de especial protección internacional y constitucional.

Que los artículos 71 a 122 de la Ley 1448 del 2011 crearon un procedimiento administrativo especial y un proceso judicial de restitución de tierras, con el fin de dotar a las víctimas de despojo y abandono forzoso de un recurso administrativo y judicial idóneo y eficaz para proteger la situación jurídica infringida.

Que los artículos 3° y 75 de la Ley 1448 de 2011, precisan quiénes se consideran víctimas y titulares del derecho a la restitución, en su orden.

Que, en relación con la titularidad del derecho a la restitución, el artículo 81 de la Ley 1448 de 2011 dispone quienes podrán ejercer la acción de restitución.

Que el Decreto 1071 de 2015, modificado por el Decreto 440 de 2016, reguló el procedimiento administrativo especial de inscripción en el RTDAF como uno de naturaleza jurídica registral, y no contenciosa, en la medida que pretende constituir sumariamente y con inversión de la carga de la prueba el requisito de procedibilidad para ejercer la acción de restitución en un marco de justicia transicional.

El Decreto 2365 de 2015 "Por el cual se suprime el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER), se ordena su liquidación y se dictan otras disposiciones." en el párrafo primero del artículo 28 determinó que: "El Sistema de Información RUPTA será trasladado, para efectos de su administración, a la Unidad Administrativa Especial para la Gestión y Restitución de Tierras Despojadas. La transferencia se efectuará en los términos previstos en el presente artículo y mediante acta con el contenido arriba dispuesto."

Que de conformidad con el inciso 2 del artículo 2.15.1.8.2 del Decreto 2051 de 2016, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución Tierras Despojadas establecerá las directrices que permitan la correcta y eficiente administración del RUPTA, así como mecanismos pertinentes para la articulación del RUPTA y el Registro de Despojadas y Abandonadas Forzosamente en los términos de la Ley 387 de 1997.

Que a través de la Ley 2078 de 2011 se prorrogó el término de vigencia de la Ley 1448 de 2011.

Que la jurisprudencia constitucional ha definido el derecho a la restitución como uno de carácter fundamental (T- 821 de 2007, auto 373 de 2016), ha establecido el principio de favorabilidad en la valoración de la condición de víctima (C- 781 de 2012), ha reconocido la posición del segundo ocupante (C- 330 de 2016), ha entendido que la expresión "con ocasión

¹ Artículo 3 común a los Convenios de Ginebra y Protocolo II adicional.

² Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Gelman Vs Uruguay párrafo 193.

³ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Bamaca Velásquez Vs Guatemala, párrafo 205-207. En igual sentido, el voto razonado del Juez A.A. Cancado Trindade, en la misa cauca, Párrafo 27.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restitudiondeltierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01841 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

del conflicto armado," alude a "una relación cercana y suficiente con el desarrollo del conflicto armado"(C- 253 A 2012) y ha definido que el límite temporal del 1 de enero de 1991 del artículo 75 de la Ley 1448 de 2011 tiene justificación en finalidades constitucionalmente legítimas y no resulta desproporcionada.

De esta manera y a partir de los parámetros expuestos anteriormente, a continuación, se procederá al análisis del caso concreto.

2. DE LOS HECHOS

2.1. HECHOS CONCRETOS DEL CASO

Que el señor [REDACTED], manifestó ostentar el derecho de posesión sobre el predio denominado "Los Guayabos", ubicado en el corregimiento El Rosario, vereda La Balastrea del municipio de Cajibío, departamento del Cauca, el cual debió abandonar por las siguientes circunstancias, las cuales se extraen del formulario de solicitud de inscripción en el RTADF de fecha 23 de septiembre de 2024 y diligencia de ampliación de hechos de fecha 22 de agosto de 2025, documentos que obran en el expediente administrativo y las cuales se exponen a continuación:

- 2.1.1 El señor [REDACTED] es oriundo del municipio de Cajibío (Cauca), lugar en el que nació el 12 de enero de 1980.
- 2.1.2 Su núcleo familiar al momento de los hechos de violencia se encontraba conformado por sus padres, los señores [REDACTED] y [REDACTED] y su hermana [REDACTED]
- 2.1.3 Respecto de la vinculación con el predio denominado "Los Guayabos" ubicado en el corregimiento El Rosario, vereda La Balastrea, del municipio de Cajibío (Cauca), refirió que lo adquirió aproximadamente en el año 1995 por donación de manera informal de su padre, el señor [REDACTED]
- 2.1.4 Una vez se vinculó con el predio solicitado, esto es en el año 1995, indicó que esté se encontraba enmontado por lo que lo limpio y fue destinado como lote de trabajo para desarrollar actividades agrícolas, como cultivos de café y caña.
- 2.1.5 El solicitante refirió que en el corregimiento El Rosario, vereda La Balastrea del municipio de Cajibío (Cauca) aproximadamente desde el año 1998 se evidenciaba la presencia los grupos armados Ejército de Liberación Nacional-ELN- y Fuerzas Armadas Revolucionaria de Colombia-FARC EP- quienes perpetraban acciones violentas en contra de la población.
- 2.1.6 El señor [REDACTED] y su núcleo familiar sufrieron a causa del conflicto armado en el año 2001 cuando en su vivienda hicieron presencia miembros de un grupo armado el cual no identificó quienes se apoderaron del predio y lo tildaban de colaborador del Estado, sumado a las amenazas y zozobra por los constantes enfrentamientos y la llegada de nuevos grupos armados
- 2.1.7 Como consecuencia del temor causado por las referidas circunstancias el solicitante y su núcleo familiar en el año 2001 se vieron obligados a desplazarse hacia la ciudad de Cali (Valle del Cauca) dejando abandonado el predio objeto de solicitud denominado "Los Guayabos".

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán



Continuación de la Resolución RC 01841 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

- 2.1.1 Desde la ocurrencia de los hechos que dieron lugar al desplazamiento, el predio objeto de solicitud quedó totalmente abandonado sin que nadie quedara a cargo de su administración ni cuidado, hasta aproximadamente en el año 2006 cuando el solicitante tomó la decisión de retornar al fundo encontrándolo en malas condiciones por el tiempo que se vio obligado a desatenderlo.
- 2.1.2 La pretensión del solicitante con el proceso de restitución de tierras es poder recibir un proyecto productivo y subsidio de vivienda y así mejorar sus condiciones de vida.

2.2. CONTEXTO DE LAS DINÁMICAS QUE DIERON LUGAR AL ABANDONO DEL PREDIO DE QUE TRATA LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO.

Esta Unidad en ejercicio de la competencia conferida por el numeral 3 del artículo 105 de la Ley 1448 de 2011, consistente en acopiar las pruebas de despojos y abandonos forzados, procedió a desarrollar las labores tendientes a elaborar un Documento de Análisis de Contexto, entendido como un ejercicio de investigación, cuyo propósito es reconstruir las dinámicas políticas, sociales, económicas y culturales que propiciaron el proceso de despojo o abandono en una zona específica, donde se ubica el predio cuya inscripción se pretende en el RTDAF.

La entidad en la elaboración del documento de análisis de contexto, tiene en cuenta lo expuesto por la Corte Constitucional en la sentencia C-781 de 2012, donde estableció que la expresión *"con ocasión del conflicto armado interno"*, *"(...) no circunscribe el conflicto armado a situaciones de confrontación armada, o actividades de determinados actores armados o en ciertas zonas geográficas, y en esa medida resulta compatible con la protección constitucional de las víctimas"*.

En efecto, la Corte indicó que, la expresión *'con ocasión del conflicto armado'* debe tener una interpretación amplia que permita incluir *"toda la complejidad y evolución fáctica e histórica del conflicto armado colombiano"*².

En este sentido, la Dirección Territorial Cauca de la Unidad de Restitución de Tierras elaboró Documento de Análisis de Contexto titulado "Documento de Análisis de Contexto Municipio de Cajibío (Cauca)" documento actualizado el 07 de octubre de 2024 y que corresponde a la zona microfocalizada con Resolución No. RC 01066 de 05 de julio de 2018, ID Microzona 302, Dirección Territorial Cauca, entendido como un ejercicio de investigación, cuyo propósito es reconstruir las dinámicas políticas, sociales, económicas y culturales que propiciaron el proceso de despojo o abandono en una zona específica, donde se ubica el predio cuya inscripción se pretende.

➤ CONTEXTO DE VIOLENCIA DEL MUNICIPIO DE CAJIBÍO (CAUCA).

El municipio de Cajibío está ubicado en la subregión centro del departamento del Cauca, tiene una extensión de 747 kms. y hace parte del área metropolitana de Popayán, ciudad de la que se distancia por 29 kms. Cajibío limita al norte con el municipio de Morales, al oriente con los municipios de Piendamó y Silvia, al suroriente con Totoró y al occidente con El Tambo y tiene categoría N°6 según la Ley 617 de 2000, referida a los municipios con ingresos corrientes no superiores a quince mil (15.000) salarios mínimos legales

² Pastoral Social. Comentarios a la Ley de víctimas y restitución de tierras. Ed. Legis. Bogotá 2014. Pp 9.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01841 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

mensuales³. La población municipal es de 43.873 habitantes, ubicados principalmente en la zona rural 40.863 (95,4%), el restante 4,6% (1.970 hab.) se ubican en la zona urbana. El 81,04% de la población es campesina, seguida de un 15,34% de afrodescendientes y 3,6% indígenas⁴. La población indígena está organizada en seis (6) resguardos no constituidos, los resguardos Nasa están ubicados en los corregimientos de El Rosario, La Capilla, La Venta y El Túnel, los restantes dos (2) resguardos son Misak y se ubican en los corregimientos de El Carmelo y La Capilla y El Túnel. El municipio se encuentra dividido en trece (13) corregimientos: Ortega, Cháux, Dinde, recuerdo Bajo, El Rosario, Campo Alegre, Casas Bajas, La Capilla, La Cohetera, La Venta, El Carmelo, La Pedregosa, y El Túnel.

El conflicto armado ha afectado el territorio de Cajibío desde mediados de la década de 1960, primero con la llegada de grupos de delincuencia común y de grupos de guerrillas liberales y comunistas, que con el paso del tiempo se asentaron y consolidaron, manifestando su accionar por medio de atentados, extorsiones, homicidios selectivos, secuestros y amenazas contra funcionarios públicos y contra las empresas que realizaban procesos de explotación forestal. Igualmente desarrollaron acciones de proselitismo político con un prolongado "trabajo de masas"⁵ en diversos corregimientos de la región.

Los primeros antecedentes de grupos paramilitares que se conocieron en la región datan de la década de 1970, cuando pequeños ejércitos armados localizados en la zona occidental del municipio empezaron a ejercer su influencia en el territorio confrontando a las guerrillas de las FARC y el ELN. Posteriormente en el año 2000 se dio la incursión del Bloque Calima de las AUC. La arremetida paramilitar generó la reacción de los grupos guerrilleros presentes en la zona. Lo anterior implicó el recrudecimiento del conflicto armado y el incremento de las cifras de desplazamiento para el municipio de Cajibío entre 2000 y 2001. Por esta razón estos años constituyen el período en el que el conflicto armado se manifestó con mayor fuerza en el municipio y cuando se produjo el principal pico de abandonos de predios y desplazamientos forzados en el municipio.

El accionar de las guerrillas en la región ha sido constante y permanente a lo largo de las últimas cuatro décadas. Durante este período las estrategias utilizadas por estos actores armados estarían asociadas a intereses para ejercer control territorial, control social, acciones para su financiamiento, así como el reclutamiento para el incremento de sus tropas. En este sentido, no se identifican intencionalidades relacionadas con englobes de predios como en otras zonas del país. La hipótesis alrededor de la dinámica del conflicto en el municipio gira en torno a que las guerrillas (tanto FARC como ELN) nunca estuvieron interesados en apoderarse de las tierras abandonadas, sino de mantener la hegemonía en el poder político y militar: "la capacidad de asegurar posiciones claves para cambiar los

³ Ley 617 de 2000 "Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la ley orgánica de presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional".

⁴ Alcaldía de Cajibío (Cauca). 2020. Plan de Desarrollo Territorial 2020-2023 "El futuro es el Campo". Consultado el 9 de marzo de 2021, disponible en https://alcaldiacajibiocauca.micolombiadigital.gov.co/sites/alcaldiacajibiocauca/content/files/000392/19568_documento-final-pdt-cajibio-20202023-portada-1_compressed-1.pdf

⁵ Aguilera, Mario. 2013. "Las FARC: auge y quiebre de su modelo de guerra". En: Revista *Análisis Político*. Volumen 26, No. 77. Págs. 85-111. Disponible en <https://revistas.unal.edu.co/index.php/anpol/article/view/44005/45253> Recuperado el 10 de agosto de 2016.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Sigamos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán



Continuación de la Resolución RC 01841 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

equilibrios de fuerza y obligar al adversario a ceder terreno político (...) todo ello en función de metas estratégicas"⁶.

El período de mayor intensidad del conflicto años 2000-2002 coincidió con el momento en que el Bloque Calima de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) ingresó a Cajibío, enfrentó a los grupos guerrilleros y desarrolló una persecución en contra de líderes de organizaciones sociales y de algunas comunidades estigmatizadas de ser afines a la subversión, lo que ocasionó numerosos hechos victimizantes en contra de la población civil como homicidios selectivos, masacres, desapariciones forzadas y desplazamientos forzados individuales y masivos, entre otros hechos. En el período posterior a la desmovilización de los grupos paramilitares se mantuvo la presencia y el accionar de los grupos guerrilleros, quienes continuaron desarrollando acciones en contra de la fuerza pública y la población civil, aunque en menor intensidad que en el período anterior de confrontación con los grupos paramilitares. En el contexto de conflicto armado interno en Cajibío y la presencia de diferentes actores armados, aparecen algunas referencias a violencia sexual.

- Incursión del Bloque Calima de las AUC entre 2000-2004 confrontación con los grupos guerrilleros FARC-ELN

La incursión paramilitar generó una intensa confrontación entre los grupos guerrilleros FARC y ELN y el Bloque Calima de las AUC en diferentes corregimientos del municipio de Cajibío, hecho que disparó las cifras de expulsión de población a niveles sin precedentes para el municipio. De acuerdo con los datos del RUV de la Unidad para las Víctimas, durante el año 2000 se produjo la expulsión de alrededor de 2771 personas por conflicto armado en Cajibío, es decir que se multiplicó por 10 la cifra registrada en el año 1999 (274).

El aumento en las cifras de desplazamiento coincidió con la fecha de ingreso del Bloque Calima de las AUC al municipio y la confrontación militar con esta organización por parte de las FARC y el ELN, tendencia que se mantuvo hasta el año 2002 con 775 desplazamientos⁷.

Los hechos relatados en las declaraciones de restitución de tierras del período hablan de enfrentamientos entre los grupos guerrilleros y los paramilitares pertenecientes al Bloque Calima. De acuerdo con los relatos, la población quedó en medio del fuego cruzado, y a menudo fueron blanco de ataques producto de la estigmatización por parte de los actores armados de pertenecer al bando contrario, tal como se registró en la década del noventa por estar ubicados en territorios con mayor asentamiento de guerrillas o de autodefensas de Ortega.

"Empezaron los enfrentamientos en el año 2001, el 07 y 08 de Enero, nosotros quedamos en medio del fuego cruzado, pensábamos que eran los últimos días de nuestras vidas, porque nunca habíamos vivido una cosa de esas, nuestro ranchito era el epicentro del conflicto, nos teníamos que meter debajo de las camas, con mi señora y mis hijos para protegernos de las balas, un día tuve que salir, y me cuenta mi hija y la señora, que habían ido unos guerrilleros de las FARC, y le habían dicho que por favor se fueran, que estaba peligrando la vida de ella y de las hijas, mi señora lloraba,

⁶ Pécaut, Daniel. 2002. "Hacia la desterritorialización de la guerra y de la resistencia a la guerra" En: *Dimensiones territoriales de la guerra y la paz*. Red de Estudios de Espacio y Territorio, RET. Universidad Nacional de Colombia. Bogotá.

⁷ Red Nacional de Información- Registro Único de Víctimas. Hechos victimizantes por víctima por año, con corte a enero de 2021.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01841 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

porque la verdad no teníamos a dónde irnos. Esa situación la aguantamos unos 20 días, no aguantamos más y nos salimos el 30 de enero de 2001, contamos con suerte, nos pudimos ir en una volqueta que había entrado, cogimos lo que pudimos, y nos fuimos con mi señora y las hijas para Popayán⁸.

Si bien los paramilitares a partir del año 2000 se desplegaron en varias regiones del Cauca, sólo lograron posicionarse en algunos municipios desde donde dirigieron todas sus operaciones, imponiendo aquí el terror y el silencio, normas de conducta y prácticas que se convirtieron en cotidianas. También desarrollaron estrategias políticas, ideológicas, económicas y militares. En la zona centro del Cauca su centro de operaciones fueron los municipios de Timbío y El Tambo desde allí desplegaron sus operaciones a Popayán, Piendamó, Cajibío, Morales, Rosas, La Sierra, Páez, Silvia, Totoró⁹.

Como un fenómeno asociado a la arremetida paramilitar, se incrementó en el municipio de Cajibío la tasa de homicidios, que alcanzó durante el año 2000 el tope de los 67,27 por cada 100 mil habitantes, y para el año 2003, el de 65,71 por cada cien mil habitantes, indicadores que superaron para esos años las tasas reportadas a nivel nacional y departamental.

Como puede observarse, el municipio de Cajibío fue una de las tantas poblaciones golpeadas por el conflicto armado en el departamento del Cauca, sus habitantes padecieron con rigor las constantes arremetidas de los armados ilegales como los grupos Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia –FARC EP-, Ejército de Liberación Nacional-ELN- y Autodefensas Unidas de Colombia-AUC- que ocasionaron numerosos hechos victimizantes en contra de la población civil como homicidios selectivos, masacres, desapariciones forzadas y desplazamientos forzados individuales y masivos, reclutamiento, entre otros hechos

Dicho lo anterior, se pudo determinar por parte de esta Territorial, el contexto de violencia y las circunstancias que repercutieron en el desplazamiento forzado padecido por el señor [REDACTED] y su núcleo familiar en el año 2001, como consecuencia el temor causado por el accionar violento de los grupos armados lo que los obligó a dejar abandonado el predio objeto de solicitud.

DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL PREDIO Y LÓS POSIBLES OCUPANTES SECUNDARIOS:

El día 12 de agosto de 2025, se efectuó la comunicación en el predio y de acuerdo con lo que señala el informe respectivo se evidenció en el momento de efectuarse la referida diligencia un predio rural con cultivos de café y zonas destinadas a potrero, bosque y rastrojo, cuenta con siete construcciones:

Construcción 1: Corresponde a una vivienda construida con paredes de bahareque y ladrillo, techo de zinc y eternit, piso de cemento, puertas y marcos en madera, ventanas y marcos en madera con barrotes de hierro, consta de dos habitaciones, sala y baño, y se encuentra en regular estado de conservación.

⁸ UAEGRTD. Formulario de solicitud de inscripción en el SRTDAF, ID: 178145, 20-11-2015.

⁹ Ágredo, Jiménez, Erika. 2012. Marco de Impunidad en la Justicia Transicional. Caso Bloque Calima en el Departamento del Cauca. Universidad Andina Simón Bolívar: Quito.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 01841 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Construcción 2: Corresponde a una cocina en mal estado de conservación, construida con palos de madera, plástico y esterilla, piso en tierra y techo de zinc.

Construcción 3 y 4: Corresponde a dos estructuras construidas en guadua y palos de madera, paredes en tabla y esterilla, piso en tierra y techo de zinc, las cuales son destinadas para guardar materiales.

Construcción 5: Corresponde a un secadero de café, construido con guadua y cubierto con plástico.

Construcción 6: Corresponde a una huerta encerrada con malla sostenida con guadua, con techo en polisombra soportado por palos de madera.

Construcción 7: Corresponde a un corral encerrado con malla y cubierto con teja de zinc destinado para la cría de pollos, gallinas y patos.

Este hecho se acredita con las siguientes pruebas:

- Informe de comunicación para el ID 1120766, que da cuenta de las condiciones en las que se llevó a cabo la diligencia. (id documento 6428659)

En el desarrollo de las diligencias de comunicación no se evidenció la presencia de posibles ocupantes secundarios, conforme la sentencia C-330 de 2016.

4. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Mediante Resolución No. RC 01066 de 05 de julio de 2018 por medio de la cual se micro focaliza un área geográfica que corresponde al municipio de Cajibío (Cauca). Conforme con lo dispuesto en el decreto 1071 de 2015 (compilatorio de los Decretos 4829 de 2011 y 599 de 2012) modificado parcialmente por el Decreto 440 de 2016.

Se surtió el análisis previo ordenado en el artículo 2.15.1.3.2 del Decreto 1071 de 2015, el cual tiene como fin establecer (i) las condiciones de procedibilidad para el registro; (ii) descartar de plano aquellos casos que no cumplen los requisitos legales para la inscripción; y, (iii) evitar que se incluyan predios o personas que no cumplen con los requisitos previstos en la Ley.

Que mediante la Resolución RC 01309 de 04 de agosto de 2025, se implementó el enfoque diferencial y se estableció el orden de prelación correspondiente a la presente solicitud.

Que mediante la Resolución RC 01336 de 05 de agosto de 2025, se inició el estudio formal de la solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente presentada por el señor [REDACTED], solicitud identificada con ID 1120766 en relación con su presunto derecho de posesión sobre el predio denominado "Los Guayabos" ubicado en el corregimiento El Rosario, vereda La Balastrea del municipio de Cajibío, departamento del Cauca.

Mediante Oficio SC 00265 de 05 de agosto de 2025, se dispuso la comunicación en el predio denominado "Los Guayabos" ubicado en el corregimiento El Rosario, vereda La Balastrea, del municipio de Cajibío, departamento del Cauca, la cual se llevó a cabo el día 12 de agosto de 2025, en el que se informó a las personas interesadas en el predio que disponían de un

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01841 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

término de 10 días para aportar los documentos o la información que pretendieran hacer valer dentro del trámite, oficio que fue fijado en un posible punto de acceso al predio, de conformidad con lo establecido en el artículo en el artículo 2.15.1.4.2 del Decreto 1071 de 2015.

Que dentro de los términos de los artículos 2.15.1.4 .2 y 2.15.1.4.3¹⁰ del Decreto 1071 de 2015, no compareció persona alguna en calidad de tercero interviniente.

Que el día 12 de agosto de 2025, se realizó la georreferenciación del predio denominado "Los Guayabos" ubicado en el corregimiento El Rosario, vereda La Balastrea del municipio de Cajibío, departamento del Cauca, por parte del Área Catastral de la Unidad de Restitución de Tierras-Territorial Cauca Huila.

Con el fin de esclarecer los hechos que sustentan la solicitud de inclusión en el Registro de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, a lo largo de la actuación administrativa se recopiló el material probatorio pertinente para entrar a tomar decisión de fondo, atendiendo a las facultades de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Restitución de Tierras establecidas en la referida ley y en el Decreto 1071 de 2015 (modificado por el Decreto 440 de 2016).

5. DE LA OPORTUNIDAD DE CONTROVERTIR EL MATERIAL PROBATORIO

Que en cumplimiento de lo establecido en el inciso 2° del artículo 2.15.1.4.3 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016, la Dirección Territorial Cauca – Huila de la UAEGRTD, el día 25 de septiembre de 2025 se le informó al señor Jesús Evelio Serna Segura, que antes de resolver de fondo su solicitud contaba con el término de 03 días para pronunciarse frente al expediente administrativo con el fin de controvertir las pruebas recaudadas. Lo anterior sin perjuicio de la confidencialidad de la información.

Que, vencido el término otorgado, el señor [REDACTED] no realizó ninguna manifestación respecto de las pruebas que obran dentro de los expedientes administrativos.

6. DE LOS TERCEROS INTERVINIENTES

Por medio de oficio SC 00265 de 05 de agosto de 2025, se informó a las personas interesadas en el predio, que disponían de un término de 10 días para aportar los documentos o la información que pretendieran hacer valer dentro del trámite, oficio que fue fijado en un punto visible de entrada del inmueble.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo en el artículo 2.15.1.4.2 del Decreto 1071 de 2015.

Que vencido el término de los diez (10) días de que habla los artículos 2.15.1.4 .2 y 2.15.1.4.3 del Decreto 1071, no se presentó ninguna otra persona a esta Dirección Territorial, en calidad de propietario, poseedor u ocupante, ni se allegaron o solicitaron pruebas para hacer valer eventuales derechos dentro del trámite del ID 1120766.

7. PRUEBAS

¹⁰ Se destaca que el numeral 1° del artículo 2.15.1.4.3 del Decreto 1071 de 2011, dispone que la apertura de la etapa probatoria contendrá "La orden de practicar las pruebas solicitadas por los intervinientes siempre y cuando sean viables y conducentes" (Negrilla fuera de texto).

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondelatierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**

Dirección Territorial
Cauca - Popayán



Continuación de la Resolución RC 01841 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Que durante el trámite administrativo fueron recaudadas y aportadas las siguientes pruebas:

7.1. Pruebas aportadas por la solicitante:

- Copia de cédula de ciudadanía a nombre de [REDACTED] (id documento 6444614)
- Copia de cédula de ciudadanía a nombre de [REDACTED] (id documento 6444614)
- Copia de cédula de ciudadanía a nombre de [REDACTED] documento 6444614)
- Copia registro civil de nacimiento a nombre de [REDACTED] (id documento 6444614)
- Partida de matrimonio a nombre de [REDACTED] y [REDACTED] Jiménez. (id documento 6444614)
- Consulta nodo de tierras registro civil de defunción a nombre de [REDACTED] [REDACTED]. (id documento 6444614)

7.2. Pruebas recaudadas oficiosamente.

• **Documentales**

- Formulario de solicitud de inscripción en el en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de fecha 23 de septiembre de 2024. (id documento 5975463).
- Acta de localización predial suscrita por el área catastral de la Dirección Territorial Cauca el día 23 de septiembre de 2024. (id documento 6028289)
- Orden de comunicación en el predio VC 00332 de 05 de agosto de 2025. (id documento 6358924)
- Orden de georreferenciación CC 00754 de 05 de agosto de 2025. (id documento 6358926)
- Aviso de comunicación en el predio SC 00265 de 05 de agosto de 2025. (id documento 6358921)
- Informe Técnico de Comunicación de fecha 08 de septiembre de 2025 elaborado por profesionales del área catastral de la Dirección Territorial Cauca. (id documento 6428661).
- Informe Técnico de Georreferenciación de fecha 08 de septiembre de 2025 del predio denominado "Los Guayabos", ubicado en el corregimiento El Rosario, vereda La

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01841 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Balastrea del municipio de Cajibío elaborado por profesionales del área catastral de la Dirección Territorial Cauca. (id documento 6387108).

- Informe Técnico Predial de fecha 16 de septiembre de 2025 del predio elaborado por profesionales del área catastral de la Dirección Territorial Cauca. (id documento 6431964).
- Identificación de núcleo familiar elaborado por profesionales del Área Social. (id documento 6444058)
- Consulta aplicativo VIVANTO. (id documento 6444638)
- Oficios remitidos a entidades (CISA, Banco Agrario, SNR, Data crédito, Alcaldía Municipal de Cajibío, DIAN, IGAC, ORIP). (id documento 6420805)
- Copia escritura pública No. 461 de 05 de mayo de 1966 de la Notaria Segunda de Popayán (id documento 6435869)
- Documento de Análisis de Contexto Municipio de Cajibío (Cauca)" documento actualizado el 07 de octubre de 2024 y que corresponde a la zona microfocalizada con Resolución No. RC 01066 de 05 de julio de 2018
- **Testimoniales**
- Declaración contenida en el formulario de solicitud de inscripción del 23 de septiembre de 2024. (id documento 5975463).
- Ampliación de hechos rendida por el señor [REDACTED] el día 22 de agosto de 2025. (id documento 6444058)
- Testimonio rendido por el señor [REDACTED] el día 22 de agosto de 2025. (id documento 6444200)
- Testimonio rendido por el señor [REDACTED] el día 22 de agosto de 2025. (id documento 6444162)
- Constancia secretarial llamada telefónica señor [REDACTED] de 09 de septiembre de 2025. (id documento 6428663)

8. ANÁLISIS DE LA UNIDAD

La Dirección Territorial Cauca, procede a verificar en presente asunto los requisitos para la inclusión en el RTDAF en los siguientes términos:

8.1. QUE EL SOLICITANTE SEA PROPIETARIO, POSEEDOR DEL PREDIO DEL CUAL SOLICITA RESTITUCIÓN, O EXPLOTADOR DE PREDIOS BALDÍOS ADJUDICABLES.

Que de conformidad con los artículos 3° y 75 de la Ley 1448 de 2011; para ser titular del derecho a la restitución, se requiere (i) tener la calidad de propietario, poseedor o explotador de baldíos, (ii) haber sido despojado u obligado a abandonar el predio entre el 1° de enero

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**

Dirección Territorial
Cauca Popayán



Continuación de la Resolución RC 01841 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

de 1991 y el término de vigencia de la mencionada Ley, (iii) como consecuencia directa e indirecta de los hechos que configuren las violaciones de que trata el artículo 3° *ibidem*.

Que a continuación se realizará el análisis fáctico y probatorio, con el fin de emitir la decisión que en derecho corresponda y para el efecto resulta pertinente precisar lo siguiente:

8.1.1 De la naturaleza jurídica del predio objeto de solicitud.

El artículo 58 de la Constitución Política de Colombia dispone:

"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social".

El derecho civil en nuestro ordenamiento se regula conforme los estatutos de la Ley 84 del 26 de mayo de 1873, conocida como Código Civil –en adelante C.C.–, especialmente en lo contenido en su artículo 669 en donde define el concepto de dominio:

*"El dominio que se llama también propiedad es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella **arbitrariamente**¹¹, no siendo contra ley o contra derecho ajeno".*

La forma de adquirir los derechos reales en Colombia, entre ellos el derecho de dominio, según lo dispuesto en el artículo 673 del C.C., son la ocupación, la accesión, la tradición, la sucesión por causa de muerte y la prescripción.

Conforme lo anterior es importante resaltar que para poder acreditar la calidad de propiedad privada de un bien, la tradición de la cosa debe cumplir con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 160 de 1994, que cita:

"ARTÍCULO 48. De conformidad y para efectos de lo establecido en los numerales 14, 15 y 16 del artículo 12 de la presente Ley, el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, previa obtención de la información necesaria, adelantará los procedimientos tendientes a:

1. *Clarificar la situación de las tierras desde el punto de vista de la propiedad, con el fin de determinar si han salido o no del dominio del Estado.*

A partir de la vigencia de la presente Ley, para acreditar propiedad privada sobre la respectiva extensión territorial, se requiere como prueba el título originario expedido por el Estado que no haya perdido su eficacia legal, o los títulos debidamente inscritos otorgados con anterioridad a la vigencia de esta Ley, en que consten tradiciones de dominio por un lapso no menor del término que señalan las leyes para la prescripción extraordinaria. (...)"

¹¹ Corte Constitucional - Aparte tachado declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-595-99 del 18 de agosto 18 de 1999, Magistrado Ponente Dr. Carlos Gaviria Díaz. La misma sentencia declaró EXEQUIBLE el aparte subrayado.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01841 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

La citada normatividad establece que es posible acreditar propiedad privada mediante dos mecanismos: (i) título originario expedido por el Estado que no haya perdido su eficacia legal y (ii) títulos debidamente inscritos, otorgados con anterioridad a la vigencia de la Ley en que consten tradiciones de dominio por un lapso no menor del término que señalan las leyes para la prescripción extraordinaria (5 de agosto de 1974).

De conformidad con lo anterior y para efectos de determinar la naturaleza jurídica del predio objeto de solicitud; se debe partir del análisis del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 120-100089 correspondiente al predio denominado "Los Guayabos" ubicado en el corregimiento El Rosario vereda La Balastrea del municipio de Cajibío (Cauca) cuyo estado es ACTIVO, este registra en la anotación No. 01 que los señores [REDACTED] y [REDACTED] adquirieron el predio por compraventa al señor [REDACTED] mediante la Escritura Pública No. 461 de 05 de mayo de 1966 de la Notaría Segunda de Popayán (Cauca), título debidamente registrado el 11 de mayo de 1966.

En este orden de ideas y dado que el predio objeto de solicitud cuenta con antecedente registral correspondiente a títulos debidamente inscritos con anterioridad al 05 de agosto de 1974, se encuentra configurada una de las formas de acreditar la propiedad, esto es: *"títulos debidamente inscritos, otorgados con anterioridad a la vigencia de la Ley en que consten tradiciones de dominio por un lapso no menor del término que señalan las leyes para la prescripción extraordinaria (5 de agosto de 1974)"*, en consecuencia, se concluye que la naturaleza jurídica del mismo es de **dominio privado**.¹²

8.1.2 De la calidad jurídica del solicitante respecto al predio solicitado.

Ahora bien, teniéndose probada la naturaleza jurídica privada del predio denominado "Los Guayabos", en este punto se abordará el análisis de la calidad jurídica que ostentaban los solicitantes como Poseedores del mencionado inmueble para el momento del desplazamiento forzado del que fueron víctimas.

Respecto a este punto es preciso indicar que la figura jurídica de posesión es definida por el artículo 762 del código civil colombiano de la siguiente manera:

"(...) es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señora y dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifique serlo".

De la anterior definición la doctrina ha establecido que son dos los elementos de la posesión el primero denominado corpus y el segundo como animus, los cuales se desarrollan a continuación:



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

¹² Los bienes de dominio privado, protegidos por el artículo 58 de la Carta Política y regulados por las leyes civiles, son aquellos que caen bajo el exclusivo dominio de sus propietarios, entendiendo por dominio el derecho real sobre una cosa corporal, para gozar y disponer de ella arbitrariamente, sin ir en contra de la ley ni de un derecho ajeno. (art. 669 Código Civil).

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Sigamos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01841 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

- **Corpus:** es el elemento exclusivamente físico o material de la situación de hecho; es la tenencia de la cosa; con él se indica la subordinación de la cosa sobre la cual el hombre ejerce los actos constitutivos de posesión. No es la cosa misma, pues esta existe antes de la situación de hecho. **Es el conjunto de actos materiales que se están realizando continuamente y por todo el tiempo que dure la posesión;** constituye la manifestación visible y la forma de ser comprobada por los sentidos.
- **Animus:** es el elemento psíquico de voluntad que se centra en la persona que detenta la cosa; elemento que sirve para calificar la relación física de tenencia que le da respaldo a los actos posesorios ejercidos sobre la misma; **es la voluntad de tenerla para sí, de modo libre e independiente de otra voluntad** y, en fin, del derecho correspondiente, sea que este exista o no en cabeza del poseedor.

Así que, por su naturaleza, la existencia de la posesión se infiere de los actos que ejercen los poseedores sobre el bien del cual se reputa dueño, reflejados en el tiempo y en el espacio y que permiten concluir en forma diáfana el ánimo con que lo poseen. Por ello, se ha dicho que la prueba más idónea para acreditarla, es la testimonial, porque sólo pueden dar fe de su existencia, aquellas personas que han visto y conocen en forma directa los actos posesorios que dejan entrever la intención de ejercerlos como señor y dueño.

Tratándose de inmuebles, la posesión debe traducirse en hechos positivos de aquellos a que solo da derecho el dominio, desplegados sin consentimiento ajeno, como lo preceptúa el artículo 981 del código civil colombiano y desde luego deben guardar estrecha relación con la naturaleza y la normal destinación del bien poseído, aunque no coincidan con exactitud con los mencionados por dicha norma, como la construcción, cerramiento, cuidado, mejoramiento, aprovechamiento, explotación y otros de igual significación.

De esta manera la posesión en sus dos elementos; por una parte el animus y por la otra el corpus, requiere exclusividad en su ejercicio, esto es, sin reconocer dominio ajeno por el tiempo reclamado por la ley.

Es la posesión entonces el camino para que con el transcurrir del tiempo se adquieran los bienes por prescripción adquisitiva de dominio.

En ese orden de ideas, resulta pertinente manifestar que referente a la no interrupción del término de usucapión es preciso acudir a los incisos 3 y 4 del artículo 74 de la ley 1448 de 2011, los cuales señalan:

"(...) La perturbación de la posesión o el abandono del bien inmueble, con motivo de la situación de violencia que obliga al desplazamiento forzado del poseedor durante el período establecido en el artículo 75, no interrumpirá el término de prescripción a su favor.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Sigamos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01841 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

El despojo de la posesión del inmueble o el desplazamiento forzado del poseedor durante el período establecido en el artículo 75 no interrumpirá el término de usucapión exigido por la normativa. En el caso de haberse completado el plazo de posesión exigido por la normativa, en el mismo proceso, se podrá presentar la acción de declaración de pertenencia a favor del restablecido poseedor. (...)"

En este sentido, es procedente verificar los actos positivos desplegados por el solicitante y su núcleo familiar sobre el predio denominado "Los Guayabos", ubicado en el corregimiento El Rosario, vereda La Balastrea del municipio Cajibío (Cauca), con el objeto de dilucidar si se cumplen los postulados anteriormente examinados para consolidar la calidad jurídica de poseedores sobre el predio objeto de solicitud y por consiguiente la verificación de la procedencia del requisito contenido en el artículo 75 de la Ley 1448 de 2011.

Al respecto, resulta pertinente referirse a la afirmación realizada por el solicitante en diligencia de ampliación de hechos del día 22 de agosto de 2025, en la que refirió respecto de su vinculación y los actos positivos desplegados sobre el predio objeto de solicitud, así:

"(...) Pregunta: Señor [REDACTED], ¿Usted cómo adquiere el predio y en qué año?"

Respondió: En el año 95, y de manera, o sea, mi papá me lo otorga de palabra.

Pregunta: ¿Cómo se llama su papá?

Respondió: [REDACTED]

Pregunta: ¿El señor [REDACTED] tuvo más hijos?

Respondió: Sí, o sea, somos dos hijos.

Pregunta: ¿Y hubo como un mutuo acuerdo entre el otro hijo, entre su hermano y usted, y su padre, para otorgar este predio a usted?

Respondió: Sí, o sea, ese acuerdo estuvo con mi hermana porque, pues, o sea, él ya se enfermó y ella me dijo, pues, no, tiene que usted, hermano, o sea, tomar las riendas para que vea por mi mamá.

Pregunta: ¿Este predio Los Guayabos, hay algún documento?

Respondió: No.

Pregunta: ¿Quiénes eran los colindantes o vecinos?



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Sigamos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01841 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Respondió: Los colindantes son el señor [REDACTED] y [REDACTED]

Pregunta: ¿Cómo estaba conformado su núcleo familiar al momento en que su padre le otorga el predio en el año de 1995?

Respondió: Está conformado por, o sea, mi mamá, mi hermana y yo.

Pregunta: ¿Cuáles son los nombres de su mamá y su hermana?

Respondió: [REDACTED] y [REDACTED].

Pregunta: ¿Cómo se encontraba el predio cuando se lo entregaron? ¿Tenía cultivos? ¿Tenía vivienda? ¿Qué tenía?

Respondió: No, estaba, o sea, en arrabal.

Pregunta: ¿También de pronto tenía casita o infraestructura de vivienda?

Respondió: No.

Pregunta: ¿Qué mejoras le hace usted al predio?

Respondió: Empiezo a trabajarlo en lo que es la agricultura, o sea, a mejorarlo, porque pues estaba totalmente en acabe total.

Pregunta: ¿De pronto usted le hizo alguna vivienda o tenía animales?

Respondió: No

Pregunta: ¿Qué tipo de actividades realizaba usted? ¿Solamente trabajaba en agricultura o trabajaba en algo más?

Respondió: O sea, lo que es trabajar en agricultura y pues me tocó también salir a trabajar afuera porque pues no me alcanzaba para, porque estaba apenas iniciando.

Pregunta: ¿Las mujeres de su casa, en este caso su mamá, la señora [REDACTED] y su hermana, también trabajaban en el predio?

Respondió: En este caso, o sea, pues me ha tocado, es a mí, porque, o sea, mi hermana ha estado, o sea, no... Ella estaba más pequeña. Estaba más, sí, más pequeña, entonces, o sea, yo soy el mayor, entonces me ha tocado más tomar las riendas a mí. (...) Subrayado fuera de texto

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01841 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

De la declaración en cita, se tiene que el señor [REDACTED] se vinculó con el predio denominado "Los Guayabos", ubicado en el corregimiento El Rosario, vereda La Balastrea en el municipio de Cajibío (Cauca) en el año 1995 por donación de manera informal de su padre, el señor [REDACTED] tras su vinculación el fundo, esté se encontraba enmontado por lo que lo limpio y fue destinado como lote de trabajo, para desarrollar actividades agrícolas.

En el mismo sentido, en diligencia de ampliación de hechos rendida el 26 de septiembre de 2025, respecto de los actos de señor y dueño manifestó:

"(...) Pregunta: Usted cuando se vinculó con el predio en el año de 1995, ¿usted qué actos de explotación hacía en el predio? ¿Para qué fue utilizado? ¿Qué cultivos tenía?

Respondió: En estos momentos...

Pregunta: No, de 1995 al 2001...

Respondió: O sea, café y caña, o sea, ya estaba en condiciones porque mi papá cayó enfermo desde muy joven y entonces ya estaba muy poco, muy deteriorado, o sea, acabado.

Pregunta: ¿Y usted cómo trabajó el predio? ¿Qué hacía en el predio?

Respondió: El tema de agricultura

Pregunta: ¿Y con qué cultivos?

Respondió: Yo trabajé para volverlo a adecuar.

Pregunta: ¿Y qué cultivos tenía?

Respondió: Caña y café, yuca, maíz.

Pregunta: ¿Y usted en el predio tenía vivienda?

Respondió: No. (...)"

De la manifestado por el solicitante, se tiene que tras su vinculación con el predio en el año 1995 se encontraba en malas condiciones, por lo que le realizó adecuaciones y mejoras y fue destinado para desarrollar actividades agrícolas, como cultivos de café, caña, yuca y maíz.

En complemento con lo anterior, se cuenta con el testimonio rendido por el señor [REDACTED] del 22 de agosto de 2025, quien respecto de la vinculación y los actos de señor y dueño que ejercía el solicitante sobre el predio objeto de solicitud, manifestó:

"(...) Pregunta: ¿Sabe usted cómo llega al predio el señor [REDACTED]?"

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**

**Dirección Territorial
Cauca - Popayán**



Continuación de la Resolución RC 01841 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Respondió: [REDACTED], llega al predio en el año 1995, ya que su padre, [REDACTED], le cede el predio por condiciones de salud que él ya no lo puede trabajar.

Pregunta: ¿Sabe usted cómo fue ese acuerdo? O sea, sí, ¿en la familia de él hubo mutuo acuerdo para que él tomara como la posesión principal del predio?

Respondió: Si hubo mutuo acuerdo con la hermana [REDACTED] y con la madre [REDACTED] pues ya que en las condiciones que se encontraba [REDACTED] no era capaz de trabajar el predio.

Pregunta: ¿Sabe usted cómo le entregan el predio en el año 1995 al señor [REDACTED]?

Respondió: En esa época se lo entrega en rastrojo porque en las condiciones de [REDACTED] ya no podía trabajar el predio.

Pregunta: ¿Sabe qué mejoras le hace al predio al señor [REDACTED]?

Respondió: Sí, [REDACTED] empieza a trabajarle, a sembrarle pancoger y café.

Pregunta: ¿Sabe qué otra actividad realizaba o a qué más se dedicaba el señor [REDACTED]?

Respondió: Pues él trabajaba parte del tiempo en la finca y aparte, afuera ganándose el fomal. (sic) (...)" Subrayado fuera de texto.

Del testimonio en cita, se tiene que el señor [REDACTED] se vinculó con el predio objeto de solicitud en el año 1995 por donación de manera informal de su padre, el señor [REDACTED] (Q.E.P.D.), donación de la que estuvieron de acuerdo su madre y hermana; el fundo fue destinado para lote de trabajo y para desarrollar actividades agrícolas, como cultivos de café y pan coger.

En el mismo sentido, obra testimonio rendido por la madre del solicitante, la señora [REDACTED] el 22 de agosto de 2025, quien indicó:

"(...) **Pregunta:** Señora [REDACTED], ¿usted qué parentesco o relación tiene con el señor [REDACTED]?"

Respondió: Yo soy la mamá de él.

Pregunta: ¿Usted sabe cómo llega al predio Los Guayabos el señor [REDACTED]? ¿Y en qué fecha?

Respondió: Al predio llega en el año 1995.

Pregunta: ¿Cómo lo adquiere? ¿Cómo fue?

Respondió: Fue cuando ya mi papá le dio el derecho de que trabajara, porque él se enfermó, siendo él muy... o sea, estaba él todavía empezando a... El papá de él, siendo mi esposo, [REDACTED], le dio el derecho para que él tomara adelante

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Sigamos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01841 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

en eso, para poder sobrevivir, trabajar y todo, porque él ya no podía, porque se enfermó de parálisis del cuerpo.

Pregunta: Señora [REDACTED], ¿el señor [REDACTED] le dejó algún documento sobre el predio Los Guayabos al señor [REDACTED]?

Respondió: Todo fue verbalmente.

Pregunta: ¿Ustedes estuvieron de acuerdo?

Respondió: Tengo entendido que él tiene otra hermana.

Pregunta: ¿Hubo mucho acuerdo en la familia?

Respondió: Sí, hubo acuerdo, porque él estaba enfermo, la hermana estaba pequeña y él era el apoyo para... Le cedió el derecho para que él siguiera respondiendo por nosotros.

Pregunta: ¿Usted sabe cuáles eran los colindantes del predio Los Guayabos?

Respondió: Sí, [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED].

Pregunta: ¿Sabe qué condiciones de entrega del predio Los Guayabos le dio el señor [REDACTED] al señor [REDACTED]?

Respondió: Ya acabado, osea enastrojado, porque no había... ya todavía estaba terminado, porque no había mano de obra por la enfermedad de él.

Pregunta: ¿Qué mejoras le hace el señor [REDACTED] al predio Los Guayabos?

Respondió: Empieza a limpiar, empieza a sembrar comida de... Lo que es pancoger y después ya café. Y pues cuando le quedaba el tiempo, porque tenía que salir a trabajar el jornal también para conseguir la... Lo de sustentarse uno, porque pues apenas estaba iniciando y no había de dónde más coger un personal. Con él enfermo había que también estarse rebuscando para el médico, llevarlo, traerlo. (...)"

Del testimonio en cita es posible corroborar lo manifestado por el solicitante respecto de su vinculación con el fundo que fue en el año 1995 por donación de manera informal de su padre, el señor [REDACTED] (Q.E.P.D.) y los actos de señor y dueño ejercidos.

De este modo, y en virtud de las pruebas recopiladas por la Unidad de Restitución de Tierras – Dirección Territorial Cauca, se encuentra probado que el señor [REDACTED] y su núcleo familiar cumplen con el primero de los requisitos establecidos en el artículo 75, correspondiente a la calidad jurídica de **POSEEDORES** respecto del predio denominado "Los Guayabos", ubicado en el corregimiento El Rosario, vereda La Balastrea del municipio de Cajibío (Cauca) al momento de los hechos victimizantes ocurridos en el año 2001.

8.2 CALIDAD DE VÍCTIMA DE ABANDONO OCURRIDO COMO CONSECUENCIA DE INFRACCIONES AL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y NORMAS

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca Popayán

Continuación de la Resolución RC 01841 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS OCURRIDAS CON OCASIÓN DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO.

El artículo 74 de la ley 1448 de 2011 señala los eventos en los que se presenta el abandono forzado:

"ARTÍCULO 74. DESPOJO Y ABANDONO FORZADO DE TIERRAS.

(...) Se entiende por abandono forzado de tierras la situación temporal o permanente a la que se ve abocada una persona forzada a desplazarse, razón por la cual se ve impedida para ejercer la administración, explotación y contacto directo con los predios que debió desatender en su desplazamiento durante el periodo establecido en el artículo 75.

La jurisprudencia ha establecido que:

"Para que se configure el abandono forzado de tierras deben estar acreditados tres elementos, a saber: 1) Que la víctima titular de la acción de restitución de tierras abandonó, temporal o permanentemente, el predio como resultado de desplazamiento forzado, 2) Que durante el lapso del desplazamiento no ejerció la administración, explotación y contacto directo con el predio y 3) El nexo causal entre dichas condiciones".¹³

Si bien, el abandono y el despojo son fenómenos distintos, ambos producen la expulsión de las víctimas de su tierra y la vulneración continua, permanente y masiva de sus derechos constitucionales fundamentales como el acceso, control y explotación de la tierra y de no ser despojado de ella, a la vivienda digna, al mínimo vital, por mencionar algunos, y con el fin de revertir esa situación se estableció la acción de restitución de tierras, como un componente esencial de la reparación y un derecho consagrado en instrumentos internacionales de derechos humanos.

Igualmente, la Corte Constitucional se ha referido a la integralidad de la restitución, enfatizando en la coexistencia de derechos que se deben satisfacer al desprenderse de la relación con el derecho a la tierra:

"Sin duda alguna la especial protección sobre los derechos a la población desplazada especialmente lo referente a la reubicación y restitución de la tierra reviste de gran importancia entendiendo que el principal efecto de este fenómeno se centra el desarraigo y abandono de la misma, lo que sin duda conlleva una privación de los derechos sobre la explotación de la tierra como principal fuente de estabilidad social, laboral, económica y familiar. (...) De igual manera debe entenderse que dentro de la acción de restitución sobre los derechos al goce, uso y explotación de la tierra va implícito la reparación a los daños causados, en la medida que el Estado garantice el efectivo disfrute de los derechos vulnerados, así por ejemplo el derecho al retorno, el derecho al trabajo, el derecho a la libertad de circulación y el derecho a la libre elección de profesión u oficio".¹⁴

¹³ Tribunal Superior del Distrito Judicial de San José de Cúcuta, Sala de Decisión Civil, Especializada en Restitución de Tierras. Sentencia 68081 31 21 001 2013 00004 01 del 2 de septiembre de 2014 pág. 26

¹⁴ Corte Constitucional. Sentencia T-159 de 2011 (10 de marzo de 2011). MP. Humberto Antonio Sierra Porto.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01841 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Respecto del nexo de causalidad con el conflicto armado las providencias de restitución de tierras manifiestan lo siguiente:

"Para que se configure el abandono forzado de tierras deben estar acreditados tres elementos, a saber: 1) Que la víctima titular de la acción de restitución de tierras abandonó, temporal o permanentemente, el predio como resultado de desplazamiento forzado, 2) Que durante el lapso del desplazamiento no ejerció la administración, explotación y contacto directo con el predio y 3) El nexo causal entre dichas condiciones".

(...)

*(e)n consecuencia, se hace necesario determinar no sólo la ocurrencia del desplazamiento, si no también si los hechos victimizantes que conllevaron al mismo ocurrieron con ocasión al conflicto armado. Para ello, en cada caso concreto se deben examinar las circunstancias en que se ha producido las infracciones, el contexto del fenómeno social y establecer si existe una relación cercana y suficiente con el conflicto armado interno como vínculo de causalidad necesario para determinar la condición de víctima titular del derecho a la restitución."*¹⁵

De conformidad con las pruebas aportadas al proceso se hace necesario acreditar que el solicitante y su núcleo familiar fueron obligados a abandonar el predio objeto de restitución, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario y normas internacionales de Derechos Humanos ocurridas con ocasión del conflicto armado interno, tal y como se colige del análisis de cada uno de los hechos que se pasa a verificar, teniendo en cuenta el siguiente material probatorio recaudado por esta Territorial.

En línea con lo expuesto y la declaración rendida por el reclamante al momento de solicitar la inscripción de su predio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente en el formulario de solicitud de inscripción del 23 de septiembre de 2024, se extraen las circunstancias que provocaron su desplazamiento las cuales encuentran relacionadas con acciones violentas perpetradas por los grupos armados que hacían presencia en la zona. Al respecto indicó:

"(...) por motivos de conflicto armado, ósea que aquí al predio llegó un grupo armado, y resulta que estos empezaron de apoderarse de la vivienda y más que a uno inculcándole que yo le colaboraba al estado y que tenía era q colaborarle a ellos y de todas maneras muchas amenazas por que se tenía que hacer lo que ellos decían, nos decían que nos teníamos que ir por que ya venían unos grupos más fuertes que ellos y esos si nos mataban, se dieron muchos enfrentamientos y unos vivía era en zozobra de estar metido en esa guerra.(...)" Subrayado fuera de texto

De la precitada declaración, se evidencia que el señor [REDACTED] y su núcleo familiar sufrieron por causa del conflicto armado en el año 2001 cuando en su vivienda hicieron presencia miembros de un grupo armado el cual no identificó quienes se apoderaron del predio y lo tildaban de colaborador del Estado, sumado a las amenazas y zozobra por los constantes enfrentamientos y la llegada de nuevos grupos armados, fue lo que los obligó a desplazarse dejando abandonado el predio objeto de solicitud.

¹⁵ Tribunal Superior del Distrito Judicial de San José de Cúcuta, Sala de Decisión Civil, Especializada en Restitución de Tierras. Sentencia 68081 31 21 001 2013 00004 01 del 2 de septiembre de 2014 pag. 26.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 01841 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

En el mismo sentido, el señor [REDACTED] en diligencia de ampliación de hechos rendida el día 22 de agosto de 2025, manifestó:

"(...) Pregunta: Ahora vamos a hablar antes de los hechos victimizantes. ¿Cómo era la zona en términos de seguridad al momento de llegar al predio?

Respondió: Pues, o sea, de inseguridad, o sea, mucha violencia. Se miraba en grupos armados, o sea, no era de una tranquilidad, sino que de todas maneras uno tenía que estar con la mente de que a cualquier momento tenía incomodidades, o sea, violencia.

Pregunta: ¿Cuándo iniciaron estos hechos de violencia en la región y en qué año?

Respondió: En el... yo pienso que, o sea, pues, para hacerlo definitivo empezamos a vivir este sistema de violencia desde el año 95, 98, desde ahí está, ¿verdad? Fue porque, pues, el grupo estuvo un gran tiempo. Los grupos, o sea, se iban, venían.

Pregunta: ¿Quiénes fueron los primeros actores armados que hicieron presencia en la región?

Respondió: Pues, en los primeros actores que aquí llegaron fue como las FARC y el ELN, tengo entendido. O sea, que estos dos grupos fueron los que más accionaron aquí en esta vereda.

Pregunta: ¿Qué tipo de actuaciones ejecutaban contra la población?

Respondió: Pues, en el caso de aquí, de nuestro núcleo familiar, o sea, se apoderaban de la vivienda. Cuando uno se iba a trabajar y venían, estaban ahí en ella, salían por allá a la Panamericana a hacer daños, todo eso, o sea. Entonces, estos grupos, o sea, llegaban donde nosotros nos encontrábamos, de posada. O sea, ahí llegamos en la tarde y estaba invadida la posada. Entonces, porque, o sea, nosotros empezamos a realizar nuestra casa en el 2015, más o menos.

Pregunta: ¿Cuáles fueron esos hechos de violencia que generaron el desplazamiento y por el cual se elevó la solicitud, objeto de la presente diligencia?

Respondió: O sea, porque, pues, o sea, nos tocó salir de acá y dejar todo abandonado.

Pregunta: Pero ¿qué fue lo que sucedió que ustedes dijeran, nos vamos de aquí y que tuvieron que dejar abandonado todo?

Respondió: Porque se posesionaron aquí en el predio, sí.

Pregunta: En el formulario inicial usted manifestó lo siguiente: "Que, por motivos del conflicto armado, o sea, que aquí al predio llegó un grupo y resulta que estos empezaron a apoderarse de la vivienda, inculcándole a uno que uno era el colaborador del Estado y que tenía que colaborarles a ellos. Y, de todas maneras, muchas amenazas porque se tenía que hacer lo que ellos decían.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01841 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Nos decían que nos teníamos que ir porque ya venían unos grupos más fuertes que ellos y esos sí nos mataban. Se dieron muchos enfrentamientos y uno vivía en zozobra de estar metido en esta guerra". ¿Usted me puede confirmar si esto era así o me puede contar algo más, si pasó algo más?

Respondió: No, o sea, lo que está dicho ahí es lo que viví en presencia y en carne propia.

Pregunta: ¿Usted me puede decir en qué fecha se da estos hechos de abandono del predio, que ustedes salen?

Respondió: El 2 de enero del 2001. De hecho, en esta misma fecha sufrimos una masacre en La Rejoja que fue ocasionada el 15 de enero del 2001.

Pregunta: Cuando ustedes salen desplazados, ¿Con quién salen desplazados de su núcleo familiar?

Respondió: O sea, todas las familias.

Pregunta: Por eso, mencionenmelos, por favor.

Respondió: [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED]

Pregunta: Cuando ustedes salen desplazados, ¿hacia dónde van y quién los recibe?

Respondió: Hacia la ciudad de Cali donde una tía, [REDACTED]

Pregunta: ¿Qué pasó con el predio? ¿Cómo quedó el predio?

Respondió: Quedó abandonado totalmente. Todo perdido.

Pregunta: ¿Ustedes de casualidad realizaron algún negocio de tipo jurídico, alguna venta?

Respondió: No.

Pregunta: ¿Usted considera que el hecho de la violencia, del desplazamiento, ha hecho o hizo en su momento que cambiara la dinámica familiar y la de su vida?

Respondió: Sí, o sea, cambio total porque ya, o sea, pues, no tiene uno la misma tranquilidad, o sea, un cambio.

Pregunta: O sea, que, en ese orden de ideas, ¿qué tipo de afectaciones tuvieron ustedes como familia y usted personalmente?

Respondió: Nos afectó mucho, o sea, porque, o sea, nos tocó dejar todo abandonado, eso puede ser una principal... El trabajo, todo, o sea, salir a rebuscar la vida de otra manera.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán.



Continuación de la Resolución RC 01841 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Pregunta: ¿Ustedes vuelven al predio?

Respondió: Sí.

Pregunta: ¿En qué fecha es que ustedes regresan al predio?

Respondió: Regreso al predio en el año 2006 y, o sea, pues, o sea, totalmente lo encuentro acabado, destruido todo, no encuentro nada. Y es donde empiezo a pensar ya en realizar la vivienda. (...)" Subrayado fuera de texto.

De la declaración en cita, se evidencia los hechos de violencia padecidos por el señor [REDACTED] y su núcleo familiar que se encontraba conformado por sus padres, los señores [REDACTED] y [REDACTED] y su hermana [REDACTED], quienes sufrieron por causa del conflicto armado en el año 2001, cuando en la vivienda que habitaban hicieron presencia miembros de un grupo armado que no identificó, quienes se posesionaron del fundo obligándolos a desplazarse hacia la ciudad de Cali (Valle Del Cauca) dejando abandonado el predio objeto de solicitud.

Desde la ocurrencia de los hechos que dieron lugar al desplazamiento, el predio objeto de solicitud quedó totalmente abandonado sin que nadie quedara a cargo de su administración ni cuidado, hasta aproximadamente en el año 2006 cuando el solicitante y su familia tomaron la decisión de retornar al fundo encontrándolo en malas condiciones por el tiempo que se vieron obligados a desatenderlo.

Para corroborar las declaraciones del señor [REDACTED] se cuenta con el testimonio rendido por el señor [REDACTED] el 22 de agosto de 2025, quien manifestó:

"(...) Pregunta: ¿Sabe usted si el señor [REDACTED] salió desplazado de la vereda a la Balastrea?"

Respondió: Sí, en el año, el 2 de enero del 2001 sale desplazado por épocas, por un conflicto armado que hubo aquí en esta comunidad.

Pregunta: ¿Sabe cuál fue el núcleo familiar o con quién sale el desplazado?

Respondió: Para esa época sale con los cuatro integrantes de la familia. [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED].

Pregunta: ¿Sabe usted si el señor [REDACTED] retorna al predio?

Respondió: Sí, regresa para el año 2006.

Pregunta: ¿Cuándo él regresa en el año 2006 cómo encuentra el predio?

Respondió: Para esa época encuentra rastrojo porque son seis años de abandono que no tiene quién cultive los predios.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01841 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Pregunta: ¿Cuándo él se va también cómo deja el predio? ¿Cómo dejó el predio o lo dejó encargado? ¿Cómo fue?

Respondió: No, el predio quedó solo, no hubo quien lo trabajara, abandonado, mejor dicho.

Pregunta: ¿Y al momento en que él vuelve en el año 2006 cómo se encontraba la zona en términos de seguridad?

Respondió: Pues se encuentra en una época de zozobra porque tal que sea sigue habiendo presencia de grupos armados. (...) Subrayado fuera de texto

Del testimonio en cita, se evidencia los hechos de violencia a causa del conflicto armado padecidos por el solicitante y su núcleo familiar que fue lo que los obligó a desplazarse hacia la ciudad de Cali (Valle del Cauca) dejando abandonado el predio objeto de solicitud sin que quedara nadie a cargo del fundo, hasta aproximadamente el año 2006 cuando tomaron la decisión de retornar, encontrando su inmueble en malas condiciones como consecuencia del tiempo que debieron dejarlo abandonado.

En el mismo sentido, se cuenta con el testimonio rendido por la señora [REDACTED] el 22 de agosto de 2025, quien refirió:

"(...) Pregunta: ¿Conoce usted los hechos de desplazamiento que sufrió el señor [REDACTED] y en qué año sucedió?

Respondió: Fue el 2 de enero de 2001, fue el desplazamiento.

Pregunta: ¿Y qué pasó en ese momento?

Respondió: Nos fuimos, salimos y nos fuimos hacia la ciudad de Cali que había una hermana de mi papá allá que vivía y llamaba [REDACTED]. Allá estuvimos por el lapso de unos seis años, después pues ya decidimos regresar a ver qué había pasado por acá porque ya, y fue cuando llegamos otra vez de nuevo acá tocó en el 2006, volvimos a regresar y ya tocó otra vez empezar de nuevo en nombre del señor que nos fuera bien y no nos tocara volver a salir.

Pregunta: Cuando ustedes se fueron, ¿qué fue el hecho que dijeron a ustedes: nos vamos porque esto está complicado? ¿Qué pasaba?

Respondió: Pues dijimos no salgamos porque ya había muchas amenazas, por ejemplo, un día llegaron unos, o sea, nosotros no habíamos visto los grupos, pero llegaron unas personas más diferentes, entonces yo me puse a llorar y le dije que sí, entonces ya salimos en vista de que ya llegó el ejército, hubo una masacre, hubo masacres aquí, en la casa donde estaba mi papá, ya uno entendió que... Uy, no, ya era muy duro porque había mucha violencia y mucho temor, mucho miedo, ya uno no sabía qué hacer, entonces salimos, porque de resto pues estaba uno como sembrado ahí que, porque no tenía a dónde irse, pero pensamos en ella, entonces salimos para allá.

Pregunta: Cuando ustedes salen del predio, ¿quiénes son los que salen?

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán



Continuación de la Resolución RC 01841 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Respondió: Salen [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED]. Salimos para allá.

Pregunta: Cuando ustedes vuelven en el 2006, ¿cómo encuentran el predio?

Respondió: Todo abandonado, acabado, nada, había ni mejor dicho nada en qué pensar de eso, sino pensar en volver a ir rehaciendo por parte de la...

Pregunta: Cuando ustedes se van, ¿cómo dejan el predio?

Respondió: Quedó ahí abandonado porque con quién, no había con quién, dejar aquí encima.

Pregunta: ¿Tiene conocimiento si se han presentado otros hechos victimizantes en la región que haya causado desplazamiento? ¿Algunos de sus vecinos?

Respondió: Pues sí, lo de... Pasó que estaban un día tranquilos cuando, uno menos pensó si hoy al vale, cuando ya cayó un muchacho de aquí abajo que se llamaba [REDACTED], otro ya... (...)" Subrayado fuera de texto.

El precitado testimonio, permite corroborar lo manifestado por el solicitante respecto de los hechos de violencia padecidos en el año 2001 por el accionar violento de los grupos armados que hacían presencia en la zona que fue lo que lo obligó a desplazarse dejando abandonado el predio objeto de solicitud, sin que nadie quedará a cargo de su administración ni cuidado hasta el año 2006 cuando tomaron la decisión de retornar a su predio.

Ahora bien, es necesario precisar que de acuerdo con la consulta en la plataforma VIVANTO –Tecnología para la Inclusión Social y la Paz-, con el número de cedula del señor [REDACTED] se encuentra en estado INCLUIDO por el hecho de violencia de desplazamiento forzado hechos ocurridos el 01 de enero de 2002 en el municipio de Cajibío (Cauca).

Finalmente, el Documento de Análisis de Contexto – DAC¹⁶ – elaborado por profesionales del área social de la Dirección Territorial Cauca para el municipio de Cajibío (Cauca), evidencia las acciones violentas por parte de los grupos armados que hacían presencia en el municipio, dejando a su paso víctimas del conflicto armado por la ocurrencia de homicidios, amenazas, reclutamiento, extorsiones, desplazamiento forzado y por supuesto despojo y/o abandono de predios y tierras.

Como puede observarse, el municipio de Cajibío fue una de las tantas poblaciones golpeadas por el conflicto armado en el departamento del Cauca, sus habitantes padecieron con rigor las constantes arremetidas de armados ilegales; los atentados en contra de la vida de la población civil dejaron como consecuencia numerosas muertes, secuelas físicas y psicológicas en la población, desplazamientos de moradores, abandono de predios, etc. Tal y como lo consigna el documento de análisis de contexto - DAC; que contiene además de información recopilada en fuentes secundarias, el relato y testimonio de habitantes de la

¹⁶ "Documento de Análisis de Contexto Municipio de Cajibío (Cauca)" documento actualizado el 07 de octubre de 2024 y que corresponde a la zona microfocalizada con Resolución No. RC 01066 de 05 de julio de 2018, ID Microzona 302, Dirección Territorial Cauca".

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Sigamos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01841 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

zona quienes confirmaron la violencia generada a causa del conflicto armado en esta región Caucana.

Esta cadena de actos que atentaron contra la integridad física y emocional del señor [REDACTED] y su núcleo familiar, sin lugar a duda fueron producto de ese actuar desmesurado de los grupos al margen de la Ley por ampliar su campo de acción y poderío, que sin importar la vida de la población irrumpieron en el municipio de Cajibío, obligando a los solicitantes a desplazarse en el transcurso del año 2001.

De los planteamientos realizados, de lo manifestado por el solicitante, las pruebas recolectadas dentro del trámite administrativo y atendiendo al contexto de violencia del municipio de Cajibío (Cauca) expuesto en la parte motiva del presente acto, se colige la calidad de víctima del señor [REDACTED] y su núcleo familiar, pues sufrieron un daño real y concreto como consecuencia del temor causado por las acciones violentas de los grupos armados que hacían presencia en la zona en el año 2001, que fue lo que condujo al desplazamiento forzado de su predio donde se encontraba su lugar de trabajo.

➤ **Del impedimento para ejercer la administración, explotación y contacto directo con el predio objeto de solicitud debido a su desplazamiento.**

El artículo 4 Inciso 2 de la Ley 1448 de 2011 define el abandono como "la situación temporal o permanente a la que se ve abocada una persona forzada a desplazarse, razón por la cual se ve impedida para ejercer la administración, explotación y contacto directo con los predios que debió desatender en su desplazamiento" (Subrayado fuera de texto).

En línea con lo expuesto es menester precisar que el marco normativo de la ley 1448 de 2011, sus desarrollos legislativos y la jurisprudencia en materia de restitución de tierras y concordante a la misma, no estipula de manera expresa la figura de administración, que permita resolver discrepancias relacionadas con el ejercicio de la misma y cuando opera la pérdida de este atributo.

Es imperioso precisar en relación con quien ostenta la calidad de titular de la acción de restitución de tierras, que la misma está dirigida a quienes ostentan la calidad de propietarios, poseedores u ocupantes de bienes inmuebles susceptibles de ser apropiados y adjudicados, sin perjuicio de los demás requisitos de ley; calidades que permiten a los sujetos administrar sus bienes en virtud de los actos que exteriorizan en relación con los bienes.

Conforme lo anterior, de acuerdo a las pruebas recolectadas dentro del trámite administrativo como lo es la información contenida en el Formulario de Inscripción en el RTDAF- la diligencia de ampliación de hechos de fechas 22 de agosto de 2025 y los testimonios rendidos por los señores [REDACTED] y [REDACTED], se tiene tras la ocupación por parte de un grupo armado el cual no identificó del predio donde residían y que era tildado de colaborador del Estado, sumado a las amenazas y zozobra por los constantes enfrentamientos y la llegada de nuevos grupos armados, el señor [REDACTED] y su núcleo familiar se vieron obligados a abandonar el predio objeto de solicitud denominado "Los Guayabos" y desplazarse forzosamente hacia la ciudad de Cali (Valle del Cauca), tras el desplazamiento el predio quedó totalmente abandonado sin que nadie quedara a cargo, hasta el año 2006 cuando el solicitante y su familia tomaron la

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**

Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 01841 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

decisión de retornar al fundo el cual se encontraba en malas condiciones, lo que atribuyó al tiempo que se vio obligado a desatenderlo.

Tras el desplazamiento del solicitante y su familia se evidencia que se vieron impedidos a ejercer la administración, explotación y contacto directo con el predio objeto de solicitud debido a los hechos de violencia padecidos.

De conformidad con lo expuesto, se acreditó que el señor [REDACTED] y su núcleo familiar, abandonaron el predio denominado "El Guayabos" ubicado en el corregimiento El Rosario, vereda La Balastrea del municipio de Cajibío (Cauca), en el año 2001, momento en el cual perdieron el contacto directo con el inmueble, en virtud de infracciones al Derecho Internacional Humanitario y normas internacionales de Derechos Humanos ocurridas con ocasión del conflicto armado interno del municipio de Cajibío (Cauca).

8.3 DELIMITACIÓN TEMPORAL DEL ABANDONO

De conformidad con las pruebas aportadas al proceso se acreditó que la situación de abandono ocurrió con posterioridad al 1° de enero de 1991 y el término de vigencia de la Ley 1448 de 2011, pues el solicitante y su núcleo familiar debieron desplazarse en el año 2001.

Según los hechos expuestos por el señor [REDACTED] y lo que se deduce del material probatorio que reposa en el expediente, se puede determinar que el abandono del predio ocurrido en el año 2001, no se dio por su propia voluntad, por el contrario, la motivación que dio pie al desarrollo de este fenómeno fue la urgencia manifiesta en proteger los derechos a la vida¹⁷ y la integridad personal¹⁸ propia y de su núcleo familiar, principios consagrados en normas de rango internacional que hacen parte de nuestro Bloque de Constitucionalidad, teniendo en cuenta los hechos de violencia padecidos por la población del corregimiento de Campo Alégre, vereda La Florida por parte de los grupos armados que hacían presencia en la zona.

Que, por las razones expuestas, el señor [REDACTED] y los integrantes del núcleo familiar, deben ser inscritos en el RTDAF.

9. DE LA IDENTIFICACIÓN PRECISA DEL PREDIO

El municipio de Cajibío en el departamento del Cauca, zona donde se encuentra el bien inmueble objeto de la solicitud de ingreso al Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente presentada por el señor [REDACTED] fue micro focalizado mediante la Resolución RC 01066 de 05 de julio de 2018, proferida por esta Dirección Territorial.

Departamento: Cauca
Municipio: Cajibío
Corregimiento: El Rosario
Vereda: La Balastrea

¹⁷ Convención Americana de Derechos Humanos - artículos 4 y 5.

¹⁸ Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados no internacionales

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01841 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Nombre del predio: "Los Guayabos"
Tipo de predio Urbano _ Rural X

Matrícula Inmobiliaria	120-100089
Área Registral	No registra
Número Predial	191300002000000020074000000000
Área Catastral	11 ha 8900 m ²
Área Georreferenciada ^{19*} Hectáreas,+mts ²	1 ha 6963 m ²
Relación jurídica del solicitante con el predio	Poseedor

GEORREFERENCIACIÓN			
ÁREA GEORREFERENCIADA POR LA URT Y DETERMINADA PARA LA INSCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD EN EL RTDAF			
Área producto de la georreferenciación realizada por la URT	HECTÁREAS	1	METROS ² 6963

9.1. COORDENADAS DEL PREDIO:

Adicionalmente se tienen las siguientes coordenadas planas y geográficas, con sistema de coordenadas planas "Único Origen Nacional" y sistema de coordenadas geográficas "Magna Sirgas":

PUNTO	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		COORDENADAS PLANAS	
	LATITUD (N)	LONGITUD (W)	NORTE	ESTE
215882	2° 36' 42,775" N	76° 45' 36,277" W	1847253,32	4581895,59
131867E	2° 36' 43,591" N	76° 45' 35,223" W	1847278,31	4581928,29
131867D	2° 36' 44,504" N	76° 45' 33,905" W	1847306,27	4581969,13
131867C	2° 36' 44,485" N	76° 45' 32,736" W	1847305,58	4582005,28
131867B	2° 36' 43,974" N	76° 45' 32,515" W	1847289,84	4582012,07
131867A	2° 36' 43,575" N	76° 45' 32,058" W	1847277,54	4582026,18
131867	2° 36' 43,053" N	76° 45' 31,383" W	1847261,41	4582047,02
131866H	2° 36' 43,458" N	76° 45' 31,000" W	1847273,82	4582058,89
131866G	2° 36' 43,807" N	76° 45' 31,035" W	1847284,58	4582057,86
131866F	2° 36' 43,866" N	76° 45' 30,271" W	1847286,31	4582081,49
5222	2° 36' 43,814" N	76° 45' 29,354" W	1847284,62	4582109,85
5221	2° 36' 41,051" N	76° 45' 29,075" W	1847199,62	4582118,23
131866B	2° 36' 40,999" N	76° 45' 29,362" W	1847198,05	4582109,34
131867I	2° 36' 41,143" N	76° 45' 30,337" W	1847202,57	4582079,20
131867H	2° 36' 41,324" N	76° 45' 31,891" W	1847208,29	4582031,14
131867G	2° 36' 41,294" N	76° 45' 33,165" W	1847207,48	4581991,72

¹⁹ *El área georreferenciada corresponde al área identificada en campo por la URT, o a la tomada por la URT de información institucional catastral, de INCODER o la entidad que la suministre, según los parámetros establecidos en la Circular Interinstitucional IGAC-URT y con la cual se ingresa al registro de tierras despojadas.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán



Continuación de la Resolución RC 01841 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

131867F	2° 36' 41,229" N	76° 45' 34,261" W	1847205,59	4581957,82
418185	2° 36' 40,862" N	76° 45' 35,170" W	1847194,37	4581929,67
215882A	2° 36' 41,838" N	76° 45' 35,744" W	1847224,46	4581912,00
MAGNA SIRGAS			UNICO ORIGEN NACIONAL	

9.2. LINDEROS DEL PREDIO:

Se han identificado los siguientes linderos:

NORTE	Partiendo desde el punto 215882 (1847253,32 N - 4581895,59 E) en quebrada en dirección nororiente pasando por los puntos 131867E, 131867D, 131867C, 131867B, 131867A, 131867, 131866H hasta llegar al punto 131866G (1847284,58 N - 4582057,86 E) en una distancia de 217,00 metros colinda con [REDACTED] (Según acta de colindancias y cartera de campo). Sigue desde el punto 131866G (1847284,58 N - 4582057,86 E) en línea quebrada en dirección oriente pasando por el punto 131866F hasta llegar al punto 5222 (1847284,62 N - 4582109,85 E) en una distancia de 52,10 metros colinda con [REDACTED] (Según acta de colindancias y cartera de campo).
ORIENTE	Partiendo desde el punto 5222 (1847284,62 N - 4582109,85 E) en línea recta en dirección suroriente hasta llegar al punto 5221 (1847199,62 N - 4582118,23 E) en una distancia de 85,41 metros colinda con [REDACTED] ID127067 (Según acta de colindancias y cartera de campo).
SUR	Partiendo desde el punto 5221 (1847199,62 N - 4582118,23 E) en línea quebrada en dirección occidente pasando por los puntos 131866B, 131867I, 131867H, 131867G y 131867F hasta llegar al punto 418185 (1847194,37 N - 4581929,67 E) en una distancia de 191,58 metros colinda con vía a la Balstrera (Según acta de colindancias y cartera de campo).
OCCIDENTE	Partiendo desde el punto 418185 (1847194,37 N - 4581929,67 E) en línea quebrada en dirección noroccidente pasando por el punto 215882A hasta llegar al punto 215882 (1847253,32 N - 4581895,59 E) en una distancia de 68,09 metros colinda con [REDACTED] ID1120779 (Según acta de colindancias y cartera de campo).

9.3. SOBREPOSICIONES CON DERECHOS PÚBLICOS O PRIVADOS DEL SUELO O SUBSUELO Y AFECTACIONES DEL ÁREA RECLAMADA:

La Dirección Territorial Cauca, con el fin de establecer de manera pormenorizada las características del predio objeto de inscripción en el RTDAF, estima necesario con base en la ubicación georreferenciada, determinar la existencia o inexistencia de sobre posiciones del área reclamada en restitución con derechos públicos o privados, así como afectaciones por fenómenos naturales o antrópicos que puedan incidir significativamente en los términos en que se realiza la restitución, en cuanto su uso, goce y disposición.

Para tal efecto en la siguiente tabla se enuncian:

6. SOBREPOSICIONES CON ÁREAS AMBIENTALES O PROYECTOS DE UTILIDAD PÚBLICA
--

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01841 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Las siguientes consultas fueron realizadas el día: 09/09/2025			
6.1. TERRITORIOS ÉTNICOS			
Escala: 1:100.000			
Fuente: ANT			
TIPO / ESCALA/ FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobreposición	% de sobreposición
Territorios Indígenas	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Resguardos_Indigenas_2025_07_03_k100" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Territorios de Comunidades Negras Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Territorio_Colectivo_Comunidad_Negra" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
6.2. ÁREAS AMBIENTALES			
TIPO / ESCALA/ FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobreposición	% de sobreposición
Áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas - SINAP Parques Nacionales Naturales Parques Nacionales Regionales Áreas de Recreación Distritos de Conservación de Suelos Distritos Nacionales de Manejo Integrado Distritos Regionales de	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.SINAP_2025_08_01_Verificar_Visor_Contine_Info_PNN_RUNAP_RNSC" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán.



Continuación de la Resolución RC 01841 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Manejo Integrado Reserva Natural Reserva Natural de la Sociedad Civil Área Natural Única Reservas Forestales Protectoras Nacionales Reservas Forestales Protectoras Regionales Santuario de Fauna Santuario de Fauna y Flora Santuario de Flora Vía Parque Escala: 1:100.000 Fuente: Parques Nacionales Naturales de Colombia			
Zonas de reserva forestal de ley 2da de 1959 Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Ségún el shape "gdburt_ctm12.hist.C_2025_08_01_Zonificacion_Ley2_59" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegtrd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Información Local Drenajes dobles, drenajes sencillos, ciénagas y lagunas.	No Aplica	No Presenta	0

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondelatierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01841 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

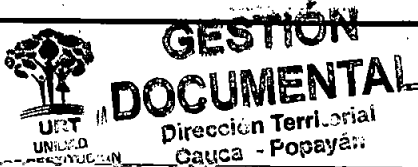
Rondas hídricas. Escala: completar Fuente: Corporaciones Autónomas Regionales, CAR-IGAC (*)Verificar con ITG			
Páramos Escala: 1:100.000 Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Paramos_2020_06_01_100K" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Área de Manejo Especial de la Macarena Escala: 1:100.000 Fuente: Parques Nacionales Naturales de Colombia, CORMACARENA	No Aplica	No Presenta	0
Humedales RAMSAR Escala: 1:100.000 Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Ramsar_2024_07_31" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Humedales SIAC Escala: 1:100.000 Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Humedales_SIAC_100K_2021" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Áreas Ambientales no	No Aplica	No Presenta	0

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01841 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

identificadas en las anteriores			
6.3. MINERÍA Escala: No Reporta Fuente: Agencia Nacional de Minería (*)Verificar con ITG			
TIPO / ESCALA/ FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobreposición	% de sobreposición
Solicitud Área Reserva Especial	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Solicitud_Area_Reserva_Especial_2021_05" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Subcontrato	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Subcontrato_2025_08" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Título Vigente	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Titulo_Vigente_2025_08" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde". No presenta.	No Presenta	0
Solicitud Vigente	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Solicitud_Vigente_2025_08" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Área Indígena Restringida	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Area_Indigena_Restringida_2025_08" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Zonas Mineras Étnicas	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Zonas_Mineras_Etnicas_2025_08" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Áreas Estratégicas Mineras	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Areas_estrategicas_mineras_2025_08" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Áreas de Inversión del Estado	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Areas_de_Inversion_del_Estado_2025_08" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01841 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Áreas de Reserva Especial Declarada	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Areas_de_Reserva_Especial_Declarada_2025_08" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Área de Reserva Especial en Trámite	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Area_de_Reserva_Especial_en_Tramite_2025_08" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Áreas Susceptibles de la Minería	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Areas_Susceptibles_de_la_Mineria_2025_08" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Zona Reservada con Potencial	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Zona_Reservada_con_Potencial_2025_08" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
6.4. HIDROCARBUROS Escala: 1:500.000 Fuente: Agencia Nacional de Hidrocarburos, Operadores Privados (*)Verificar con ITG			
TIPO / ESCALA / FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobreposición	% de sobreposición
Área en Exploración	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2025_06_17" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Área en Producción	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2025_06_17" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Evaluación Técnica	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2025_06_17" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Área Disponible	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2025_06_17" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", el predio presenta traslape con zona de hidrocarburos identificada con contrato ID 0003, contrato disponible onshore, nombre área no aplica, clasificación disponible, operador Agencia Nacional de Hidrocarburos, estado de área sin asignar, área traslape 1 ha + 6963 m2.	Si Presenta	100

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán.

Continuación de la Resolución RC 01841 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Área Reservada	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2025_06_17" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Área Reservada Ambiental	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2025_06_17" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Negociación	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2025_06_17" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Trámite Ampliación	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2025_06_17" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Basamento Cristalino	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2025_06_17" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Campos	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Campos_2019_02_22" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Ductos	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Ductos_2019_03_27" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Pozos	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Pozos_2025_08_01" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Redes	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Red_TGI_2016_08_02" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0

6.5. ENERGÍA

TIPO / ESCALA / FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobreposición	% de sobreposición
Generación Escala: completar Fuente: ISAGEN, Consorcios,	No Aplica	No Presenta	0

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01841 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

PORVENIR II S.A.S. E.S.P. empresas de energía (*)Verificar con ITG			
Transmisión Escala: completar Fuente: ISAGEN, Consortios, PORVENIR II S.A.S. E.S.P. empresas de energía (*)Verificar con ITG	No Aplica	No Present a	0
Distribución Escala: completar Fuente: ISAGEN, Consortios, PORVENIR II S.A.S. E.S.P. empresas de energía (*)Verificar con ITG	No Aplica	No Present a	0
Información de Energía no identificadas en las Anteriores	No Aplica	No Present a	0

6.6. TRANSPORTE

TIPO / ESCALA/ FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobrepo sición	% de sobreposi ción
Vías Agencia Nacional de			0

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán



Continuación de la Resolución RC 01841 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Infraestructura - ANI Escala: completar Fuente: ANI (*)Verificar con ITG	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Vias_ANI" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	
Vías Instituto Nacional de Vías - INVIAS Escala: completar Fuente: INVIAS (*)Verificar con ITG	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Vias_INVIAS_Gestion_AMEI_Polygon" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Franjas Retiro Escala: completar Fuente: ANI e INVIAS (*)Verificar con ITG	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.FranjasRetiro" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Información de infraestructura vial no identificadas en las anteriores	No Aplica	No Presenta	0
6.7. RIESGOS Y AMENAZAS			
TIPO / ESCALA / FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobreposición	% de sobreposición
ZONA DE RIESGO Y AMENAZA Escala: completar Fuente: CLOPAD, Corporaciones	Mediante oficio 202521800894121 se solicitó a la Alcaldía Municipal el concepto de uso y riesgo o certificación de uso de suelo, riesgos y amenazas) y las certificaciones necesarias en aras de conocer las limitantes y reglamentación vigentes respecto del predio objeto de restitución. A la fecha no se cuenta con respuesta al respecto.	Sin respuesta institucional	0

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01841 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Autónomas, Regionales, Secretaria de Planeación y Planeación municipal. (*)Verificar con ITG	Fuente: oficio cargado en el sistema de registro bajo ID documental 6420805		
MINAS ANTIPERSONA - MAP MUSE Escala: completar Fuente: AICMA (*)Verificar con ITG	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Map_Muse_2025_07_30" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegtrd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
OTRA	No Aplica	No Presenta	0

7. SOBREPOSICIÓN CON PROGRAMAS U OTRAS ESTRATEGIAS DE GOBIERNO

Las siguientes consultas fueron realizadas el día: 09/09/2025

PROGRAMA	SOBREPOSICIÓN	DESCRIPCIÓN (Fuente y fecha de la fuente)
Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito - PNIS	No Presenta	A la fecha de elaboración del presente informe no se encontró sobreposición
Sistema de Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente - SRTDAF	No Presenta	A la fecha de elaboración del presente informe no se encontró sobreposición
Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDETS	Si Presenta	El predio solicitado se encuentra en el municipio de Cajibío, el cual hace parte de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDETS en la zona Alto Patía - Norte del Cauca, área de traslape 1 ha + 6963 m2. Porcentaje de traslape 100% FUENTE. GDB Corporativa-Feature Dataset: Municipios_PDET.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca Popayán



Continuación de la Resolución RC 01841 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Línea Negra	No Presenta	A la fecha de elaboración del presente informe no se encontró sobreposición
Áreas de intervención Étnica Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011	No Presenta	A la fecha de elaboración del presente informe no se encontró sobreposición
Predios Adquiridos por la UAEGRTD	No Presenta	A la fecha de elaboración del presente informe no se encontró sobreposición
Zonas de Reserva Campesina	No Presenta	A la fecha de elaboración del presente informe no se encontró sobreposición
Otra	Si Presenta	Según el shape gdburt_ctm12.hist. Base_Sujetos_Reparacion_2025_01_25 dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde" el predio presenta traslape con base de sujetos reparación identificada con ID 595, Campo alegre y Rosario, fuente src UARIV, año src 2024, área de traslape 1 ha + 6963 m2. Porcentaje de traslape 100%

*La información aquí consignada corresponde con la del informe técnico predial.

De conformidad con la tabla en comento, tenemos que el bien objeto de inscripción en el RTDAF presenta en síntesis las siguientes afectaciones:

- Hidrocarburos - Área Disponible:** "Según el shape "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2025_06_17" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", el predio presenta traslape con zona de hidrocarburos identificada con contrato ID 0003, contrato disponible onshore, nombre área no aplica, clasificación disponible, operador Agencia Nacional de Hidrocarburos, estado de área sin asignar, área traslape 1 ha + 6963 m2."
- Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDETS:** "El predio solicitado se encuentra en el municipio de Cajibío, el cual hace parte de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDETS en la zona Alto Patía - Norte del Cauca, área de traslape 1 ha + 6963 m2. Porcentaje de traslape 100%"
- Sujetos de Reparación Colectiva:** "Según el shape gdburt_ctm12.hist. Base_Sujetos_Reparacion_2025_01_25 dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde" el predio presenta traslape con base de sujetos reparación identificada con ID 595, Campo alegre y Rosario, fuente src UARIV, año src 2024, área de traslape 1 ha + 6963 m2. Porcentaje de traslape 100%."

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01841 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

➤ **Hidrocarburos- área disponible:**

Con respecto a la explotación de **HIDROCARBUROS** es de manifestar que el Artículo 2° del Decreto 714 de 2012 establece que la ANH tiene como objetivo la administración integral de las reservas y recursos hidrocarburíferos de propiedad de la Nación.

Adicionalmente, los numerales 3 y 4 del artículo 3 ibídem señalan como funciones de la ANH las siguientes:

"Artículo 3. Funciones generales:

(...) 3. Diseñar, promover, negociar, celebrar y administrar los contratos y convenios de exploración y explotación de hidrocarburos de propiedad de la Nación, con excepción de los contratos de asociación que celebró Ecopetrol hasta el 31 de diciembre de 2003, así como hacer el seguimiento al cumplimiento de todas las obligaciones previstas en los mismos.

4. Asignar las áreas para exploración y/o explotación con sujeción a las modalidades y tipos de contratación que la Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH, adopte para tal fin". Subrayado y negrillas fuera de texto.

ACUERDO NO. 02 DEL 2017 DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS:

En desarrollo de las funciones antes descritas, la ANH profiere el Acuerdo 02 del 2017 en que establece los criterios de administración y asignación de las áreas para la exploración y producción de hidrocarburos.

La delimitación y clasificación de áreas, que establece el acuerdo, se realiza con sujeción a la Constitución Política y al régimen jurídico superior sobre el subsuelo, sin desconocer la normativa existente en materia de ordenamiento territorial, de recursos naturales renovables y de protección del medio ambiente, en función de su naturaleza y localización geográfica; de sus características geológicas y de la información técnica disponible sobre el subsuelo; de su situación jurídica y contractual, y de los procesos de migración y entrapamiento de los Hidrocarburos.

En consecuencia, es obligación de la Agencia Nacional de Hidrocarburos -ANH elaborar, actualizar, publicar y mantener a disposición de los interesados un mapa de áreas en el cual se pueda evidenciar la tipología a la que pertenece y el estado contractual o la actividad que se desarrolla.

Clasificación de Áreas por su situación jurídica y contractual: Pueden ser Asignadas, Reservadas o Disponibles.

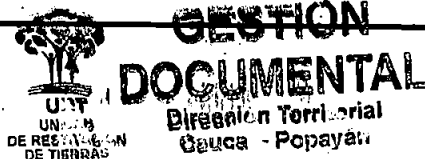
"(...) Áreas Reservadas: Aquellas que la ANH delimite y califique como tales, por razones estratégicas, de política energética, de seguridad nacional o de orden público; por sus características geológicas, ambientales o sociales, o por haber realizado en ellas estudios y disponer consiguientemente de información exploratoria valiosa, o tener proyectado emprender directamente tales estudios (...)"

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01841 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

"(...) Área Asignada: La que ha sido objeto de Propuesta adjudicada o, excepcionalmente, de Asignación Directa, y respecto de la cual se ha celebrado o se encuentra en trámite de suscribir Contrato de Evaluación Técnica, TEA, de Exploración y Producción, E&P (...)

(...) Áreas Disponibles: Aquellas que no han sido objeto de asignación, de manera que sobre las mismas no existe Contrato vigente ni se ha adjudicado Propuesta; las que han sido ofrecidas y sobre las cuales no se recibieron Propuestas o no fueron asignadas; las que sean total o parcialmente devueltas por terminación del correspondiente Contrato o en razón de devoluciones parciales de Áreas objeto de negocios jurídicos en ejecución, y sean delimitadas y clasificadas como tales, así como las que pueden ser materia de asignación exclusivamente para la Evaluación Técnica, la Exploración y la Explotación de Yacimientos No Convencionales correspondientes a acumulaciones en Rocas Generadoras, cuando el Contratista no dispone de Habilitación para el efecto, de manera que todas ellas pueden ser objeto de tales Procedimientos, con arreglo a los Reglamentos de la ANH y a los Términos de Referencia o las regla del Certamen de que se trate. Subrayado y negrita fuera de texto.

En ese orden de ideas y atendiendo a que dentro del presente asunto, se está presentando una superposición con un **área disponible**, debe precisarse que actualmente **NO** se desarrollan proyectos o actividades relacionadas con esta industria, por lo tanto, este traslape no tiene incidencia alguna sobre el proceso de restitución.

Aunado a lo anterior debe decirse que, al momento de llevar a cabo las diligencias de georreferenciación e informe técnico de comunicación en el predio, no se evidenció la presencia de materiales, maquinaria o personal destinados a la extracción de hidrocarburos.

Bajo ese presupuesto, se concluye que si bien, el predio individualizado está ubicado en un **área disponible** para Hidrocarburos, la actividad de extracción aún **no se está adelantando**, por lo que la restitución procede conforme lo señala la ley 1448 de 2011.

• **Sujetos de reparación colectiva:**

La Ley 1448 de 2011 y Los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, específicos para las comunidades y pueblos étnicos establecen, en el marco de un proceso de justicia transicional, un conjunto de medidas administrativas individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario ocurridas con ocasión del conflicto armado interno, que posibilitan el goce efectivo de los derechos de estas víctimas a la verdad, la justicia y la reparación y garantías de no repetición, reconociendo su condición de víctimas y dignificándolas a través de la materialización de sus derechos constitucionales.

Uno de los aportes fundamentales de la Ley de Víctimas es la creación del Programa Administrativo de Reparación Colectiva, desde el reconocimiento de los daños colectivos que han afectado comunidades campesinas y barriales, comunidades y pueblos étnicos, organizaciones, grupos y movimientos sociales preexistentes a los hechos que los victimizaron, con el fin de contribuir a su reparación desde los componentes político, material y simbólico, a través de las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición. El programa de reparación colectiva,

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01841 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

adicionalmente, implica un diálogo político entre la institucionalidad y la sociedad civil que conforman los sujetos de reparación colectiva en la perspectiva de recuperar niveles de confianza desde el diálogo ciudadano, alrededor de los hechos ocurridos, los daños colectivos y la reparación. De esta forma se fortalecen las capacidades políticas, ciudadanas y de gestión de los sujetos de reparación colectiva, contribuyendo a la reconciliación.

Así las cosas, son Sujetos de Reparación Colectiva las comunidades campesinas y barriales, comunidades y pueblos étnicos, organizaciones, grupos y movimientos sociales preexistentes a los hechos que los victimizaron, que sufrieron daños colectivos; es decir, transformaciones a sus elementos característicos como colectivo debido a vulneraciones graves y manifiestas a los Derechos Humanos y violaciones a los Derechos Colectivos en el contexto del conflicto armado.

De ese modo, es posible identificar que, en los presentes casos, la sobreposición identificada no impide la presentación de las solicitudes de restitución del señor [REDACTED]

10. IDENTIFICACIÓN DE LA VÍCTIMA Y EL NÚCLEO FAMILIAR DEL DESPOJADO O DE QUIEN ABANDONÓ LOS PREDIOS.

10.1 SOLICITANTE:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	EDAD	FECHA DE VINCULACIÓN CON EL PREDIO	TIEMPO DE VINCULACIÓN	CALIDAD QUE OSTENTABA
[REDACTED]	[REDACTED]	45 años	1995	6 años	Poseedor

10.2 CUADRO DE IDENTIFICACIÓN DEL NÚCLEO FAMILIAR DURANTE EL MOMENTO DEL ABANDONO Y/O DESPOJO

Primer Apellido o	Segundo o Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Tipo de Documento	Nº de Identificación	Parentesco con el/la titular	Fecha de Nacimiento (dd/mm/aa)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	C.C	[REDACTED]	TITULAR	12/01/1980
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	C.C	[REDACTED]	MADRE	10/07/1960
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	C.C	[REDACTED]	PADRE	SIN INFORMACIÓN
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	C.C	[REDACTED]	HERMANA	06/05/1983

10.3 CUADRO DE IDENTIFICACIÓN DE LOS NÚCLEOS FAMILIARES SUJETOS A INSCRIPCIÓN

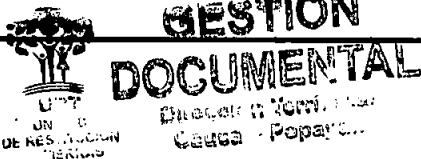
Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Tipo De Documento	Nº de Identificación	Parentesco con el/la titular	Fecha de Nacimiento**	Estado***	Número de Contacto
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	C.C	[REDACTED]	TITULAR	12/01/1980	Vivo/a	3116093503

Concepto Social

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒ Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01841 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

El solicitante [REDACTED] refiere que se vincula con el predio en el año de 1995, de lo cual, su padre, el señor [REDACTED], se lo dona de manera informal, para la fecha, el solicitante tenía 15 años cuando empieza a explotar el predio en cultivos agrícolas tales como: caña, café, yuca y maíz, este predio, solo era para destinación de cultivos agrícolas, no contaba con estructura de vivienda, puesto que la familia residía en la vivienda de línea materna, en casa del señor [REDACTED].

El convenio para la donación informal del predio se da cuando el señor [REDACTED] cae enfermo de parálisis del cuerpo, (según el testimonio realizado el día 22 de agosto de 2025) a la señora [REDACTED] quien manifiesta que entre el señor [REDACTED] ella deciden otorgar la donación del predio al señor [REDACTED], y es él, quien en adelante, asume la explotación del predio Los Guayabos y el sustento del núcleo familiar conformado por sus padres, ya mencionado con anterioridad y de su hermana [REDACTED].

Para la fecha del 2 de enero de 2001, el señor [REDACTED], sale desplazado del predio en conjunto con su familia por motivos de amenazas en contra de la vida y por hostigamientos en la zona por parte de grupos armados, y salen hacia la ciudad de Cali donde su tía, la señora [REDACTED].

En el 2006, la familia retorna al predio, su hermana [REDACTED], decide quedarse en la ciudad de Cali y el solicitante, empieza nuevamente a explotar el predio. Para la fecha del 6 de marzo del 2021, fallece su padre [REDACTED], de causa de la enfermedad y en la actualidad, se encuentran viviendo en el predio con su madre [REDACTED] y el solicitante, ejerciendo actividades de la agricultura y jornal en otras fincas para sustentar económicamente el hogar.

Concepto Jurídico

En atención a lo manifestado por el solicitante, el señor [REDACTED], el predio objeto de solicitud denominado "Los Guayabos" ubicado en la vereda La Balastrea, corregimiento El Rosario del municipio de Cajibío (Cauca), fue adquirido en el año 1995 por donación de manera informal de su padre, el señor [REDACTED] (Q.E.P.D.)

Para el momento de los hechos victimizantes, esto es en el año 2001, su núcleo familiar se encontraba conformado por sus padres, los señores [REDACTED] y [REDACTED], y su hermana [REDACTED].

Tras el desplazamiento del solicitante y su familia en el año 2001 el predio objeto de solicitud quedó totalmente abandonado y hasta aproximadamente el año 2006 cuando tomaron la decisión de retornar y actualmente se encuentra habitándolo y trabajándolo.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 75 y 81 de la Ley 1448 de 2011, se inscriben en el SRTDAF- en calidad de titular al señor [REDACTED] identificado con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] expedida en Popayán (Cauca) y a su núcleo familiar identificado.

11. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

12.1. LA RELACIÓN JURÍDICA DE LAS VÍCTIMAS CON LOS PREDIOS.

De acuerdo con lo referenciado dentro del proceso administrativo, se encuentra probado de manera fehaciente que el señor [REDACTED] y su núcleo familiar cumplen con

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondelatierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01841 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

el primero de los requisitos establecidos en el artículo 75, pues ostentaban para la fecha de los hechos victimizantes la calidad de Poseedores del predio denominado "Los Guayabos", ubicado en el corregimiento El Rosario, vereda La Balastrea del municipio de Cajibío (Cauca), plenamente identificado con anterioridad.

12.2. EL PERIODO DURANTE EL CUAL SE EJERCIÓ INFLUENCIA ARMADA EN RELACIÓN CON EL PREDIO.

El artículo 76 de la Ley 1448 de 2011 y el numeral 4 del artículo 2.15.1.5.1 del Decreto 1071 de 2015 modificado por el Decreto 440 de 2016, ordenan que el registro de tierras despojadas tendrá que dar cuenta del periodo durante el cual se ejerció influencia armada sobre el predio, para lo cual es menester señalar que este concepto está inescindiblemente ligado a la situación de violencia de que trata el artículo 74 de la referida Ley. En efecto, las graves y manifiestas violaciones a derechos fundamentales e infracciones al Derecho Internacional Humanitario acaecidas con ocasión del conflicto armado interno en el departamento de Cauca, municipio de Cajibío, las cuales se encuentran ampliamente documentadas judicial o extrajudicialmente, constatan contundentemente que sobre este espacio geográfico se ejerció influencia armada en el año 2001.

12. CONCLUSIÓN

De este modo, una vez identificado el solicitante y su núcleo familiar, así como el predio objeto de la solicitud mediante georreferenciación, verificada su relación jurídica con este, establecido el periodo durante el cual se ejerció influencia armada sobre el terreno e incluida la información complementaria relevante, se concluye que en el presente caso se verifican los requisitos establecidos en el artículo 75 de la ley 1448 de 2011, pues el señor [REDACTED] y su núcleo familiar ostentaban la calidad de poseedores, predio que fue abandonado con ocasión del conflicto armado interno, situación que ocurrió con posterioridad al 1 de enero de 1991.

13. DISPOSICIONES FINALES

Cabe precisar que debido a que no se solicitó la inscripción de la medida de protección de inicio de estudio formal a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán (Cauca), por modo tal, no se dispondrá ordenar la cancelación de la medida en el consiguiente resuelve por no ser necesario.

En mérito de lo expuesto anteriormente, el Director Territorial Cauca, de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas,

RESUELVE:

PRIMERO: INSCRIBIR en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente al señor [REDACTED] identificado con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] expedida en Popayán (Cauca), en calidad de Poseedor del predio denominado "Los Guayabos" ubicado en el corregimiento El Rosario, vereda La Balastrea del municipio de Cajibío (Cauca) relacionado en la parte motiva, y a su núcleo familiar identificado como se citó en las consideraciones.

SEGUNDO: ESTABLECER como periodo de influencia armada para los efectos contemplados en la Ley 1448 de 2011 en relación con el predio objeto de esta decisión, el año 2001.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



URT
UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

**GESTIÓN
DOCUMENTAL**

Dirección Territorial
Cauca - Popayán



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

Continuación de la Resolución RC 01841 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

TERCERO: ORDENAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán (Cauca), que en el término de cinco (5) contados a partir del recibido de la correspondiente comunicación inscriba en el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-100089, que el predio ha ingresado al Registro de Tierras Despojadas de conformidad con el artículo 2.15.1.4.5., del Decreto 1071 de 2015 modificado por el Decreto 440 de 2016.

CUARTO: ORDENAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán (Cauca), expedir a favor de la Unidad de Restitución de Tierras-Territorial Cauca, el certificado de libertad y tradición exento de pago, de la matrícula inmobiliaria sobre la cual se ha ordenado la inscripción que refiere el artículo anterior.

QUINTO: ORDENAR al Ministerio de Salud y Protección Social y a la Secretaría Departamental de Salud del Cauca, o quien haga sus veces, para que adelante las gestiones que permitan ofertar a la solicitante y su núcleo familiar, la atención psicosocial en el marco del Programa de Atención Psicosocial y Atención Integral -PAPSIVI- y brinde la atención si estas personas deciden acceder voluntariamente al mismo.

SEXTO: NOTIFICAR la presente resolución al solicitante y a los legitimados en los términos señalados por el artículo 2.15.1.6.5. del Decreto 1071 de 2015 modificado por el Decreto 440 de 2016 y a los legitimados de la acción, e informarles que contra la misma podrán interponer el recurso de reposición, ante el mismo funcionario que profirió la decisión, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme al artículo 2.15.1.6.6., del Decreto 1071 de 2015 modificado por el Decreto 440 de 2016.

SÉPTIMO: COMUNICAR el sentido de esta resolución a las personas que hayan actuado como terceros intervinientes, en caso de que los hubiere.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán Cauca, a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2025.


RAFAEL ZUNIGA ENRIQUEZ

Director Territorial Cauca – Oficina Adscrita Neiva
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas
NIT. 900498879-9

Proyectó: Área jurídica – Natalia Giraldo Ordoñez *NGS*
Área social – Leidy Beatriz Yascuaran García *LYB*
Área catastral – Víctor Hugo Collazos Girón *VHG*

Revisó: Coord. Jurídico – Adrián Mauricio Casas Hernández *AME*
Coord. Social – Deicy Alejandra Paz Alarcón *DA*
Coord. Catastral – Carolina Mendoza Rubio *CR*

ID 1120766

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion





URT
UNIDAD
DE RESTITUCION
DE TIERRAS

**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán